BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVI **Neuquén, 02 de Septiembre de 2016** **EDICIÓN Nº 3538**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 3012

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Las entidades financiadoras de servicios de salud, de adhesión obligatoria o voluntaria, de nivel nacional, provincial o municipal, están obligadas al pago de los servicios médico-asistenciales y administrativos que reciban sus beneficiarios en cualquiera de los efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en concordancia con el marco regulatorio nacional vigente y con las disposiciones contempladas en la presente Ley y su reglamentación.

Son entidades financiadoras de servicios de salud: las obras sociales sindicales y sus federaciones, las estatales nacionales, provinciales y de organismos públicos; las empresas de medicina prepaga y agentes de seguros de salud, y cualquier entidad, como cooperativas, mutuales, asociaciones civiles y fundaciones cuyo objeto, total o parcial, consista en brindar prestaciones de salud a través de efectores propios o terceros vinculados o contratados a tal efecto.

Artículo 2º: Las empresas de seguros que cubran riesgos de trabajo o siniestros que motiven la atención, con carácter de emergencia o urgencia, en cualquiera de los efectores del SPPS, están obligadas al pago de los servicios en concordancia con las disposiciones contempladas en la presente Ley y su reglamentación.

Los costos de los servicios médico-asistenciales brindados deben ser recuperados de los terceros que, por cualquier vínculo jurídico, resulten responsables y reinvertidos en el SPPS.

Artículo 3º: Los servicios, en el marco de las prestaciones médico-asistenciales, brindados por el SPPS son gratuitos para quienes los reciben. Queda prohibido el cobro en cualquier lugar, instancia y circunstancia de todo tipo de arancel, coseguro, y/o pago voluntario.

Artículo 4º: Sin perjuicio de la aplicación del arancelamiento de los servicios de salud destinados a quienes posean cobertura sanitaria y/o cualquier otra cobertura prestada por empresas que presten servicios de seguro médico, medicina prepaga, agentes de seguro de salud, aseguradoras de riesgo de trabajo, terceros responsables de los daños que generaron el servicio médico-asistencial y/o cobertura prestada por entidad como cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, aseguradoras del parque automotor, aseguradoras de cualquier tipo y de cualquier riesgo que tengan la obligación legal o convencional de cubrir las prestaciones brindadas, se debe garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales. En ningún caso, las prestaciones se verán impedidas, ni estarán condicionadas a mecanismos administrativos que restrinjan o vulneren la dignidad del recurrente o los servicios gratuitos y obligatorios del SPPS, consagrados en el Artículo 134 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

No se requerirá de encuestas sociales/socioeconómicas a pacientes sin cobertura de obra social para determinar su capacidad de pago o carencia material en la que se encuentre para acceder a prestaciones médico-asistenciales, estén o no incluidos en el SPPS.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Salud o el organismo que, en el futuro, la remplace, en el manejo del SPPS. Asimismo, cada nivel de conducción dentro de la organización del SPPS tiene responsabilidades y atribuciones, particulares e indelegables.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para el cobro de los servicios médico-asistenciales, brindados por los efectores del SPPS, y demás relaciones de tipo financieras que surjan como consecuencia del cumplimiento de los convenios.

La autoridad de aplicación puede celebrar convenios con obras sociales y entidades similares.

En todos los casos, se excluyen pagos directos por parte del beneficiario.

Artículo 7º: A los efectos de la presente Ley, la simple constatación del paciente en el padrón respectivo, sin otro requerimiento, habilita al efector

del SPPS, a facturar la prestación realizada a las entidades financiadoras detalladas en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley. Estas deben facilitar medios de comunicación electrónicos, para la correcta constatación de la cobertura de sus afiliados.

Artículo 8º: El arancelamiento de los servicios médico-asistenciales se rige por los valores establecidos en el Nomenclador Globalizado de la Provincia del Neuquén, aprobado por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Están comprendidas en el presente artículo, las refacturaciones sanitarias originadas por derivaciones u otras causales a valores de mercado.

Los servicios médico-asistenciales no previstos en el Nomenclador Globalizado de la Provincia del Neuquén, deben ser arancelados con valores que al efecto determine la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación puede realizar convenios bajo la modalidad de cartera fija, cápita u otra, refrendado por la jefatura de zona y dirección del hospital afectado al convenio.

Quedan excluidos los márgenes de lucro.

Artículo 9º: Los centros médico-asistenciales públicos provinciales, están obligados a realizar las facturaciones de las prestaciones referidas en el Artículo 1º de esta Ley. Las sanciones por incumplimiento deben ser fijadas en la reglamentación de esta norma.

Artículo 10º: Los recursos financieros obtenidos por la aplicación de la presente Ley deben ser distribuidos a los efectores del SPPS, conforme lo determine esta norma. Tienen como finalidad obtener un incremento real de los recursos regulares del sector no pudiendo descontarse del presupuesto y se deben aplicar para financiar gastos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en general, administración, capacitación e investigación en unidades asistenciales y nivel central, mediante la adquisición de bienes de consumo, equipamiento y otros, que tiendan a mejorar la productividad de los establecimientos y la calidad de los servicios.

No pueden destinarse, dichos recursos, para el pago de sueldo de los empleados públicos que se encuentren en planta permanente, temporarios o mensualizados, ni para el pago de incentivos económicos destinados al proceso de facturación.

Artículo 11: La certificación de la deuda por los servicios prestados en los efectores del SPPS, debe ser rubricada por la autoridad de aplicación, y reviste carácter de título ejecutivo, en los términos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 12: Los organismos públicos provinciales deben brindar la información pertinente de que dispongan, para la correcta gestión del cobro de las prestaciones médico-asistenciales efectuadas por el SPPS.

Las autoridades administrativas, policiales y judiciales que intervengan en accidentes de trabajo y/o accidentes de tránsito, deben comunicar a las autoridades de los efectores del SPPS, la identidad de los afectados que concurran a los mismos, a efectos de la cobertura por responsabilidad civil de los eventuales responsables directos o sus aseguradoras.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con municipios y Comisiones de Fomento, a efectos de acceder a la información que posean para obtener los datos de los ciudadanos con posible cobertura médico-asistencial, en pos de la correcta gestión del cobro de las prestaciones médico-asistenciales efectuadas.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo puede celebrar convenios internacionales para gestionar el cobro por las prestaciones médico-asistenciales realizadas a ciudadanos extranjeros en los efectores del SPPS, con los alcances y restricciones que fija la presente Ley.

Estos convenios internacionales deben ser ratificados por la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 15: Créase la Cuenta Especial Recupero Financiero de Servicios de Salud -como Anexo al Presupuesto General de la Provincia-, el que está constituido por:

a) Recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley.
b) Recursos provenientes de los servicios de fiscalización sanitaria, de bromatología y de seguridad e higiene.
c) Subsidios de organismos nacionales, instituciones públicas, privadas, nacionales

o internacionales, con destino al recupero financiero de servicios de salud.
d) Legados y donaciones.
e) Recursos que el Estado provincial asigne a la cuenta.
f) El producido de las operaciones realizadas con la misma.
g) Todo otro ingreso que corresponda al recupero financiero de servicios de salud.

Los recursos deben ingresar a una cuenta bancaria creada al efecto.

Artículo 16: La administración de la cuenta especial creada en el artículo precedente está a cargo de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

La Cuenta Especial Recupero Financiero de Servicios de Salud se distribuirá en cuatro (4) cuentas especiales:

a) Efectores finales: Setenta por ciento (70%) administrada por cada establecimiento.
b) Zonas sanitarias: Tres por ciento (3%).
c) Nivel central: Tres por ciento (3%) administrada por la Subsecretaría de Salud.
d) Fondo de distribución: Veinticuatro por ciento (24%) supervisada su administración por el CATA provincial.

Artículo 17: Los ingresos a la Cuenta Especial Recupero Financiero de Servicios de Salud deben ser fiscalizados por el Tribunal de Cuentas. Las erogaciones deben ajustarse a las disposiciones de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y demás normas que rijan sobre la materia.

La autoridad de aplicación sólo puede comprometer las sumas ingresadas a la Cuenta Especial de Recupero Financiero de Servicios de Salud y el Poder Ejecutivo podrá cubrir las necesidades financieras transitorias mediante anticipo de Rentas Generales.

El superávit de la cuenta especial se imputa automáticamente como recurso para el ejercicio siguiente.

Artículo 18: Derógase la Ley 1352, de arancelamiento de servicios de atención médica, odontológicos, de saneamiento del medio, de análisis clínicos, prestaciones farmacéuticas, paramédicas y administrativas, de establecimientos de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 19: Los recursos disponibles que conformen el Fondo Provincial de Salud y las actuaciones que correspondan a lo ejecutado con anterioridad a la derogación de la Ley 1352, deben ser afectados a la cuenta bancaria de la Cuenta Especial Recupero Financiero de Servicios de Salud.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3012

Neuquén, 24 de agosto de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1204/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
CORRADI DIEZ
BRUNO
ALCARAZ

LEY Nº 3013

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Institúyese el 18 de enero, como Día Provincial de la Defensa de la Libertad de Prensa, en conmemoración del asesinato del

Periodista y Político Abel Cháneton, y en reconocimiento a su dedicación en la búsqueda de la verdad.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiocho días de julio de dos mil dieciséis.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3013

Neuquén, 24 de agosto de 2016.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1205/2016.

FDO.) GUTIÉRREZ
GAIDO
BRUNO
ALCARAZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2016

1076 - Hace lugar en todos sus términos al recurso administrativo interpuesto por la señora Susana Noemí Carrasquera, contra la Resolución N° 0733/15 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, incluirla en el Registro Provincial de Reparación Histórica.

1081 - Incorpora dentro del Encasillamiento Inicial Definitivo a los trabajadores convencionados pertenecientes a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, aprobado mediante el Decreto N° 0203/16, en el Agrupamiento y Nivel que en cada caso se indica.

1112 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Gabriela Rezzonico, por el cual solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0360/2015 mediante el cual se le otorgó el Agrupamiento Técnico Nivel 4.

1114 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Carlos César Calfuqueo, por el cual solicita el beneficio de la jubilación por invalidez.

1115 - Rechaza el recurso administrativo contra la Resolución N° 558/15 interpuesto por el señor Daniel Gustavo Tampanelli, del ex Ministerio de Desarrollo Territorial, que rechazó su petición de revocar las Resoluciones N° 611/14 y 398/15, ambas del ex Ministerio de Desarrollo Territorial, mediante las cuales se dejó sin efecto la Reserva de Lotes oportunamente concedida a la Firma Tampanelli Daniel Gustavo.

1117 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Juan Ramón Sosa y otros agentes de la Administración Pública Provincial, por el cual impugnan el Decreto N° 1413/14 que convalidó el Acta Acuerdo celebrada entre la Asociación de los Trabajadores de la Educación del Neuquén y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, que otorgó un aumento salarial al escalafón docente.

1118 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Lidia Leale, mediante el cual solicita el cobro del adicional por Título.

1120 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Mariela Noemí Pailaleo, y otros agentes de la Administración Pública Provincial, por el cual solicitan se les reconozca carácter remunerativo y bonificable a la asignación otorgada por Decreto N° 753/10.

1123 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el señor Alejandro Guillermo Valderrama, contra la Resolución N° 135/13 de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable que le rechazó su calidad de postulante a la adjudicación de una vivienda del Plan “40 Viviendas Cooperativa Alta Barda”.

1124 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por los señores Griselda Alicia Vidal y Néstor Rafael Ibáñez, contra la Resolución N° 0685/13 del I.P.V.U., relativo a la caducidad de la adjudicación a su favor de una

unidad habitacional del Plan 252 Viviendas de la ciudad de Neuquén.

1127 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora Rosario Sara Loncoman, por el cual solicita se le reconozca carácter remunerativo y bonificable a la asignación otorgada a todos los agentes de la Administración Pública Provincial, por Decreto N° 753/10.

1128 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por los señores José Alberto Pincheira, Silvia Noemí Jara y Rubén Ángel Domingue, por el que solicitan se les reconozca carácter remunerativo y bonificable a la asignación otorgada a todos los agentes del Escalafón General, mensualizados y contratados, aprobada por Decreto N° 0753/10.

1129 - Deja sin efecto la Resolución N° 0722/15 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, que rechaza la inscripción de la señora Mirta E. Garzi en el Registro Provincial de Reparación Histórica de agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

1130 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por el señor Mario Alberto Álvarez, contra la Resolución 0425/15 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia que rechazó su solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Reparación Histórica de agentes de la Administración Pública Provincial, Ley 2865.

1131 - Deja sin efecto la Resolución N° 0330/15 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, que denegó al señor Néstor Mario Holgado, la inscripción en el Registro Provincial de Reparación Histórica de agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

1133 - Deja sin efecto la Resolución N° 0323/15 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, que rechaza la inscripción del señor Roberto Orlando Pérez en el Registro Provincial de Reparación Histórica de agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

1134 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la señora María del Carmen Martínez, por el cual solicita se le reconozca carácter remunerativo y bonificable a la asignación otorgada a todos los agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, por Decreto N° 0753/10.

1135 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Roque Eduardo Carreras y otros agentes de la Administración Pública Provincial, por el cual solicitan se dejen sin efecto los Decretos N° 0828/08 y N° 0753/10.

1137 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por YPF S.A., por el cual impugna las Resoluciones N° 0092/14 y 1128/14 de la ex Secretaría de Estado, Ambiente y Desarrollo Sostenible, que le impuso una multa.

1165 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la empresa Electrificadora del Valle S.A., contra Resolución N° 454/14, emanada del Ente Provincial de Energía del Neuquén, la cual rechazó el recurso de nulidad y revocatoria previamente intentado por la empresa contra la Resolución N° 421/13 del mismo ente, que resolvió rechazar las presentaciones perpetradas por la firma efectuando reserva de derechos para futuros reclamos.

1167- Rechaza en todos sus términos el perdón administrativo solicitado por el señor Boris Darío Buchiniz Zaniuk, por medio del cual requiere que se deje sin efecto la sanción de destitución por exoneración dispuesta por la Resolución N° 1307/14 de la Jefatura de Policía y confirmada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1742/15.

1169 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 18 de agosto del año en curso, a las 12:40 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

1170 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 18 de agosto de 2016, a las 17:00 horas.

1171 - Transfiere y convierte dieciocho (18) cargos; da de baja de la Planta de Personal mensualizado por Programa a personal de la Subsecretaría de Salud; crea e incorpora Puestos en la Planta Funcional del Hospital de Zapala; designa personal en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud para cumplir funciones en el Hospital Zapala.

1172 - Aprueba la nómina de los profesionales, que ingresarán al primer año de la Residencia en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir del día 7 de julio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, en las especialidades que en cada caso se especifica.

1173 - Autoriza la Comisión de Servicios de los agentes del Poder Ejecutivo que integrarán la Comitiva Oficial que participará del "XXXIV Encuentro del Comité de Integración de la Región de Los Lagos", los días 24 y 25 de agosto de 2016 en la ciudad de Temuco, Región de Araucanía de la República de Chile; aprueba el temario de la Provincia del Neuquén, que deberá trabajar la delegación.

1174 - Crea un Hogar para niñas y niños entre cero (0) y doce (12) años en la ciudad de Zapala, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 2955; crea la Estructura Orgánico Funcional para el Hogar y designa personal en la Planta Política de la Subsecretaría de Familia.

1175 - Autoriza a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick up 4x4, doble cabina y un (1) vehículo tipo pick up 4x4, cabina simple.

1176 - Autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de ochenta (80) automóviles tipo cuatro puertas, destinados a la renovación de la flota automotriz del área de Seguridad y Prevención de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

1177 - Autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 04 (cuatro) camiones tipo grúa y 04 (cuatro) cajas de camión, con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

1178 - Otorga a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830, un adicional, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable.

1179 - Establece el salario básico para la Categoría "A" (AD1 y OP1) del escalafón del Ente Provincial de Energía del Neuquén, manteniéndose la relación salarial establecida en el Artículo 1° del Capítulo 2 del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo del Organismo, con vigencia a partir del día 1° de agosto de 2016.

1180 - Da de baja al agente Vitale Fabio en el puesto Electromecánico, perteneciente a la Gerencia Planta Tronador y Bombeos Cloacales, Área Bombeos Cloacales, por ascenso escalafonario, quedando vacante el mismo hasta su próxima cobertura, conforme a la normativa vigente.

1181 - Da de baja al agente Lucas Daniel Carrero, en el puesto de Asistencia Analista de la Gerencia Operación Servicios del Interior, Gerencia General Servicios del Interior, por ascenso escalafonario, quedando vacante el mismo hasta su próxima cobertura, conforme a la normativa vigente.

1182 - Designa al señor Ramón Arias Sepúlveda, con carácter provisorio por el término de seis meses hasta el momento que se efectúe la evaluación de desempeño laboral, en el puesto de Inspector de Mantenimiento de la Subgerencia de Mantenimiento, en el Marco del Concurso de Ingreso por Búsqueda Externa - Resolución N° 326/15 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

1183 - Da de baja a la agente Estefanía Daiana Storb en el puesto de Laboratorista de la Subgerencia Control de Producto, Área Bacteriología por ascenso escalafonario y la asigna en el puesto de Laboratorista, Agrupamiento Técnico, dependiente del Área Físico Química – Subgerencia Control Producto – Gerencia Control de Calidad y Ambiente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.

1184 - Convalida lo resuelto en el Acta de Reunión N° 40 y 44 (CIAP), en lo que respecta al encuadre definitivo de los agentes: Laura Mariela Manzano, Carmen Amalia Frassetto y Ernesto Traversi, dependientes de la Dirección Provincial de Rentas.

1185 - Autoriza y aprueba el Contrato de Locación del inmueble, sito en calle Perito Moreno N° 334 de la ciudad de Neuquén Capital, donde funcionan las oficinas dependientes del Ministerio de Ciudadanía.

1186 - Da de baja por renuncia de la planta funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, al Agente José Humberto Leiva Petrolo; designa como Oficial Ayudante del Cuerpo Penitenciario Escalafón Custodia al ciudadano Exequiel Alexis Domínguez y asigna un puesto de Oficial Auxiliar de Servicio.

1187 - Autoriza y aprueba la Contratación de Locación de Servicios de los profesionales: Antonella Belén Ranieri, José Javier López, Yanina Gissell Monsalve y José Matías Ávila, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1188 - Designa al señor Sergio Osvaldo Romagnoli en la Planta Política del Ministerio de Producción y Turismo en el cargo de Director Pro-

vincial Ejecutivo del EPDA, dependiente de la Secretaría Técnica y Proyectos Específicos.

1189 - Otorga a la Fundación Endeavor Argentina un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a los gastos de la "5° Edición de la Experiencia Endeavor" en la ciudad de Neuquén.

1190 - Da de baja por reubicación a los agentes: Jorge Darío Chaves y Analía Tavella; da de baja dos (2) puestos Administrativos en la Planta Funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia; transfiere e incorpora dos (2) puestos Administrativos Calificados a la planta funcional del Ministerio de Economía e Infraestructura y designa por reubicación a los citados agentes.

1191 - Convalida el Convenio ME N° 100/15 del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y convalida el Convenio de Cooperación Técnico - Administrativa entre el Ministerio de Educación y la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE).

1192 - Convalida el Convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Martín de los Andes y otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad, destinado al financiamiento de nueve (9) contratos de servicios, en el marco del Programa Nacional Acciones Compensatorias en Educación para la Provincia del Neuquén.

1193 - Aprueba la reforma integral introducida en el Estatuto Social de la "Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER), con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1194 - Aprueba la modificación de los Artículos 5°, 7°, 8°, 11, 38 y la incorporación del Artículo 9° bis en el Estatuto Social de la entidad "San Martín de los Andes Rugby & Hockey Club".

1195 - Aprueba la modificación del Artículo 38 y la incorporación del Artículo 39 en el Estatuto Social de la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue".

1196 - Aprueba la modificación integral del Estatuto Social de la "Asociación Civil, Mapuche Unmay".

1197 - Otorga el pago en carácter de no remunerativo y no bonificable, por única vez y de manera excepcional, en concepto de Indumentaria de Trabajo, a todos los trabajadores convencionados de Radio y Televisión del Neuquén.

1198 - Aprueba el tenor del Convenio de Canon Locativo a suscribir entre la Secretaría de Gestión Pública en representación de la Provincia del Neuquén y la Empresa Amx Argentina S.A.

1199 - Convalida las Actas Acuerdo firmadas por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los representantes gremiales.

1200 - Convalida las Actas Acuerdo firmadas por los representantes del Gobierno de la Provincia del Neuquén y los delegados gremiales (ATE), (UPCN), el Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén (SIPROSAPUNE) y el Sindicato de Enfermería Neuquén (SEN) y establece a partir del 1° de julio de 2016 el incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Escalafón de Salud.

1201 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 23 de agosto del año en curso, a las 17:33 horas, y mientras dure la ausencia de su titular, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

1202 - Rectifica el Decreto N° 1201/16.

1203 - Reasume en el ejercicio de sus funciones, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 24 de agosto de 2016 a las 18:31 horas.

1204 - Promulga Ley 3012.

1205 - Promulga Ley 3013.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

"Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

Expediente Nº 8005/73. Nombre Yacimiento: La Corrida. Sustancia: Estroncio. Departamento: Loncopué. Observaciones: Resolución Nº 90/2009 del 10/11/2009.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19, 26-08 y 02-09-16

"Yacimientos Declarados Inexistentes por la Autoridad Minera en Primera Instancia".

La Liberación de la zona operará a los (10) días de la publicación.

Expediente: N° 3452-000459. Nombre: C° Vagón TG. Sustancia: Cobre Sedimentario. Observaciones: Resolución N° 127/2016 del 29/03/2016.

Expediente N° 11781/1985. Nombre: La Salina. Sustancia: Sal Gema. Observaciones: Resolución N° 258/2016 del 22/06/2016.

Expediente N° 707/2002. Nombre: Laguna Fea. Sustancia: Oro Diseminado. Observaciones: Resolución N° 249/2016 del 14/06/2016.

Expediente N° 4802-304/2008. Nombre: Chihuido. Sustancia: Cobre Diseminado. Observaciones: Resolución N° 98/2016 del 28/03/2016.

Expediente N°4802-000735/2009. Nombre: Natalia Jorgelina. Sustancia: Cobre Diseminado. Observaciones: Resolución N° 195/2016 del 12/05/2016.

Expediente N° 4802-000607/2009. Nombre: Chi huido de Tril. Sustancia: Zinc Diseminado. Observaciones: Resolución N° 102/2016 del 20/03/2016.

Fdo. Dr. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 02-09-16

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. María Alicia García, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 18 de octubre de 2016 a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo Matrícula 84, Ley 708, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Manifestación de Descubrimiento de Baritina - Mina: “Carlita II”, **(Expediente N° 13762/1990)**, cuya titularidad es de Juan Carlos Gret y Félix Adrián Gret, con una superficie de 27 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 2, Fracción “A”, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-09-16

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. María Alicia García, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 20 de octubre de 2016 a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, Ley 708, dará comienzo a las operaciones de mensura de s/Manifestación de Descubrimiento de Celestina. Mina: “Romina III”, **(Expediente N° 13749/1990)**, cuya titularidad es de Juan Carlos Gret y Félix Adrián Gret, con una superficie de 17 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 17, Fracción “D”, Sección XXX del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 02 y 09-09-16

CONTRATOS

SIA S.A.

Designación del Directorio

Los socios por unanimidad designan para integrar el Directorio: Presidente: Al socio Leonardo Sebastián Tamagni, Documento Nacional de Identidad N° 28.945.845; Director suplente: A la socia Karina Vanesa Tamagni, Documento Nacional de Identidad N° 26.144.610.

1p 02-09-16

GARMED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 17/05/2016, el Sr. Garrafa Ricardo Andrés,

ha cedido 100 cuotas sociales a favor del socio Garrafa Fernando Roberto y 100 cuotas sociales a favor del socio Garrafa Ricardo Andrés; apartándose y desistiendo de todos los derechos políticos y patrimoniales generados por la titularidad de las cuotas cedidas. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo, en los autos caratulados: "GARMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Cesión de Cuotas Sociales", (Expte. 22631/16). Neuquén, 18 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

R.V.M. S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Fecha Contrato Constitutivo: 04/07/2016. Socios: Maximiliano Roberto Tournier, D.N.I. 26.884.413, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1978, de profesión Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, de estado civil casado en primeras nupcias con Paola Analía Reta, D.N.I. 27.369.794, domiciliado en calle Carlos H. Rodríguez Nº 1.205, Dúplex 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Martín Nicolás Buxton, D.N.I. 27.004.089, argentino, nacido el 30 de octubre de 1978, de profesión Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Eugenia Bautista, D.N.I. 28.981.331, domiciliado en calle Conrado Villegas Nº 1.084, Piso 3 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Germán Andrés Santarelli, D.N.I. 26.009.625, argentino, soltero, nacido el 25 de mayo de 1977, de profesión Ingeniero Electromecánico, con domicilio en calle Paraguay Nº 65 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Carlos Roque Velásquez, D.N.I. 24.648.029, argentino, soltero, nacido el 7 de mayo de 1975, de profesión electricista, con domicilio en la calle Puerto Deseado, Mza. A, Lote 1, Bº Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Marcos Nicolás Ramírez, D.N.I. 29.554.374, argentino, soltero, nacido el 3 de agosto de 1982, de profesión electricista, con domicilio en Mza. 19, Casa 20, Bº San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la prestación de las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de desarrollo, ejecución, implementación, puesta en marcha y gerenciamiento de proyectos y obras de electricidad, instrumentación y control de procesos industriales, así como el mantenimiento de procesos que utilicen dichas actividades; B) Desarrollo de ingenierías, armado, montaje y venta de sistemas de instrumentación, electricidad y obras electro-mecánicas o cualquiera de sus partes intervinientes; C) Construcción. La construcción y refacción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos un mil ($201.000,00), dividido en dos mil diez (2.010) cuotas de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente al señor Martín Nicolás Buxton. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/08 de cada año. Sede Social: Villegas Nº 1.084, Piso 3° de la ciudad de Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela N. Mercau, en los autos caratulados: "R.V.M. S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nº 22591/16). Subdirección, 25 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

R Y R VARGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2016 e instrumento modificatorio de fecha 27 de junio de 2016, se ha constituido una sociedad denominada "R Y R VARGAS Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: El Sr. Vargas Antonio Raúl, argentino, de profesión comerciante, nacido el 03 de septiembre de 1943, Documento Nacional de Identidad Nro. 7.570.948, C.U.I.T. Nro. 20-07570948-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Marini Marta Cristina, D.N.I. Nro. 5.668.176, con domicilio en Fracción IV, Lote A, Parque Industrial, El Chocón, de la Provincia del Neuquén; y el Sr. Vargas Raúl Rodrigo, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de julio de 1978, Documento Nacional de Identidad Nro. 26.777.180, C.U.I.T. Nro. 20-26777180- 5, de estado civil divorciado, con domicilio en Fracción IV, Lote A, Parque Industrial, El Chocón, de la Provincia del Neuquén.Denominación y Domicilio Legal: La sociedad se denominará R Y R VARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en calle T.L. Planas Nro. 539 de la nombrada ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar dicho término por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Venta al por menor de repuestos y accesorios para el automotor. b) Representación de marcas vinculadas al rubro de repuestos y accesorios para el automotor. Capital Social: Pesos doscientos mil con 00/100 ($200.000,00), divididos en dos mil (2.000) cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Vargas Antonio Raúl, suscribe seiscientas (600) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00); Vargas Raúl Rodrigo, suscribe mil cuatrocientas (1.400) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos ciento cuarenta mil con 00/100 ($140.000,00). Administración: 1) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes serán elegido por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social y perdurarán en el cargo hasta tanto renuncien o les sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Los Gerentes actuarán en forma indistinta. Los Gerentes tienen en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la Sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 2) En este acto se designa como Gerentes a los Sres. Vargas, Antonio Raúl, D.N.I. Nro. 7.570.948 y Vargas Raúl Rodrigo, D.N.I. Nro. 26.777.180, ambos con domicilio en Fracción IV, Lote A, Parque Industrial, El Chocón de la Provincia del Neuquén, quienes poseen vasta trayectoria en la administración de emprendirnientos del rubro, y aceptan el cargo expresamente. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Garantía de los Gerentes: Los Gerentes deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones la suma de $5.000,00, conforme el Art. 157 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera

depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo, en los autos caratulados: "R Y R VARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 22641/16). Neuquén, 24 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

ALPATACO S.R.L.

Constitución de Sociedad, Contrato Social y Anexos Modificatorios

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19550, se hace saber que mediante documentos privados de fechas 16 de diciembre de 2014 y anexos modificatorios de fechas 12/03/2015, 02/04/2015, 07/05/2015 y 29/08/2016, ha quedado constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá domicilio legal en la ciudad de Zapala y cuyos socios son el señor Enrique John Wolf Ignatjeff, D.N.I. 18.557.042, argentino, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con la señora Paula Alejandra Romero, DNI 21.497.474, domiciliado en calle Cumbres Nevadas N° 242 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; y la señora Astrid María Luz Kruuse, D.N.I. 16.393.277, argentina, de ocupación comerciante, casada en primeras nupcias con el señor Marcelo Daniel Godoy, DNI 14.269.952, domiciliada en calle Río Negro N° 130 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Denominación: La sociedad se denominará "ALPATACO S.R..". Domicilio: Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero: a) Constructora: Explotar el ramo de empresa constructora, esto es: Estudios, asesoramiento técnico, ejecución de proyectos, dirección de obras públicas y privadas, construcción de obras de cualquier naturaleza comercial, viviendas, puentes, caminos, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, todo tipo de reparaciones de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura, conductos de agua y aire. Movimiento de tierra. Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos setenta mil ($70.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos diez ($10) cada una, valor nominal. Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Estarán a cargo de ambos socios, estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles. Fiscalización: Ejercida por los socios. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El 28 de febrero de cada año. Tramita Inscripción ante la D.G.R.P.C. de Neuquén, (Expte. 21214/14).

1p 02-09-16

INTERQUEN S.R.L.

Contrato social de fecha dos (02) del mes de junio del año 2016, en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Instrumento modificatorio de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año 2016. Socios: Arancibia Juan, titular del D.N.I. N° 18.361.285, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1967, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan María Paris Nº 1.336 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero; y el señor Álvarez Luis Arturo, titular del D.N.I. N° 39.648.324, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de junio de 1996, de profesión comerciante, domiciliado en calle Salta Nº 190 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero; siendo ambos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose en general por la Ley 19550 y sus modificaciones, el Código de Comercio y en especial por lo previsto en las siguientes cláusulas: Primera: Denominación Social y Domicilio Legal: La sociedad se denominará "INTERQUEN S.R.L.", fijando su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quedando habilitada para constituir sucursales,

agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, locación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de: Calderas, radiadores, equipos de calefacción y aires acondicionados, individuales o centrales, e insumos relacionados o vinculados a este rubro. 2) Servicios: a) Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de calefacción y aires acondicionados, tanto individuales como centrales, para inmuebles y rodados. b) Evaluación, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con la climatización de inmuebles y rodados, tanto para entidades públicas y/o privadas. c) Instalación, colocación y puesta a punto de: Calderas, radiadores, equipos de calefacción y aires acondicionados, individuales o centrales, para su utilización en inmuebles y rodados. La sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil con 00/100 ($140.000,00), dividido en un mil cuatrocientas (1.400) cuotas de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una, que en este acto son totalmente suscriptas según el siguiente detalle: El señor Arancibia Juan, titular del D.N.I. N° 18.361.285, suscribe un mil doscientas sesenta (1.260) cuotas partes, lo que representa pesos ciento veintiséis mil con 00/100 ($ 126.000,00) del capital social; y el señor Álvarez Luis Arturo, titular del D.N.I. N° 39.648.324, suscribe ciento cuarenta (140) cuotas partes, lo que representa pesos catorce mil ($14.000,00) del capital social. Las cuotas se integran en dinero en efectivo; el veinticinco por ciento (25%) en este acto, lo que representa pesos treinta y cinco mil con 00/100 ($35.000,00) y el saldo restante se integrará en dinero en efectivo, en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. Lo/s Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran, vendan, cedan, transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de $10.000,00 cada uno, en efectivo. Sexta: Resoluciones Sociales y Fiscalización: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1º parte, párrafo 2 de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley y cada cuota social da derecho a un (1) voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad que se habilitará a este efecto y que firmarán todos los socios presentes. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Séptima: Asamblea: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que lo considere conveniente el/los Gerente/s o a pedido de uno o varios socios y como mínimo una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio y a fin de considerar el Balance y de aprobar la remuneración de el/los Gerente/s y la distribución de utilidades a los socios. Octava: Cesión de Cuotas: Los socios po-

drán ceder libremente sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad con la conformidad mayoritaria de los mismos, teniendo previamente la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia. El plazo para el ejercicio de la opción o para manifestar la conformidad, no podrá exceder de treinta (30) días corridos contados a partir de la comunicación por el socio cedente, del nombre del presunto cesionario y del precio de las cuotas a la gerencia. Vencido el plazo, se tendrá por acordada la conformidad y/o por no ejercida la opción preferencial. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el Artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Novena: Ejercicio Económico - Financiero: Todos los años al 30 de junio serán practicados el inventario y el balance general, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. Décima: Resultados, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de el/los Gerente/s, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a los aportes de capital de cada socio. Décimo Primera: Disolución y Liquidación: Si se produjera la disolución de la sociedad, por algún motivo establecido en el Artículo Nº 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma se regirá por las disposiciones de las Leyes 19550 y 22903. Domicilio de la Sede Social, Designación de Gerentes y Autorizaciones: En este acto los socios resuelven: a) Que la administración superior, ejecutiva, gerencial y fiscal, se ejercerá en la sede social de la sociedad constituida en la calle Santa Fe Nº 215 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre; b) Designar para actuar en carácter de Gerente al señor Arancibia Juan, titular del D.N.I. Nº 18.361.285; y c) Los socios designan al Sr. Berraondo Julio E. Martín, D.N.I. N° 26.602.380 y al Sr. Moenen Locoz Vidal Erick René, D.N.I. Nº 34.811.313, para realizar todos los trámites pertinentes que demanden la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, efectuar el depósito y retiro de los fondos a que hace referencia el Artículo Nº 149 de la Ley 19550 y efectuar la rúbrica de los libros de comercio. Asimismo, quedan autorizados para que realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias que consideren necesarias para el efectivo cumplimiento del presente mandato, como cualquier otra gestión, inscripción, rubrica o trámite ante organismos nacionales, provinciales y municipales. Para todos los efectos legales que correspondan se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor.

1p 02-09-16

MELLI S.R.L.

Contrato social de fecha trece (13) del mes de abril de 2016 en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Instrumento modificatorio de fecha veintitrés (23) del mes de agosto de 2016. Socios: Lejtman Magalí, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de noviembre de 1980, de profesión Diseñadora Textil, titular del D.N.I. Nº 28.504.279, domiciliada en calle Irigoyen Nº 446 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de estado civil soltera y el señor Duccoli Paolo, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1976, de profesión Ingeniero Industrial, titular del D.N.I. Nº 25.598.307, domiciliado en calle Bejarano Nº 2.150 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de estado civil soltero; todos ellos hábiles para contratar, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por la Ley 19550, su modificatoria Ley 22903 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación Social y Domicilio Legal: La sociedad se denominará "MELLI S.R.L.", fijando su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, quedando habilitada para constituir sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Segunda: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: a) Comercialización al por mayor y menor, distribución, importación y exportación, permuta, representación, consignación y explotación de: a) Pinturas en general, sol-

ventes, pinceles, papeles pintados, pinturas industriales, pinturas de obra, pinturas viales, esmaltes, revestimientos y accesorios vinculados directa o indirectamente con el arte de la decoración de inmuebles, de origen nacional e importado, en todas sus variantes y versiones, sus materiales sustitutos y complementarios. b) Comercialización al por mayor y menor, distribución, importación y exportación, permuta, representación, consignación y explotación de materiales para la construcción, maderas, tejas, ladrillos, losetas, viguetas, cobertores, hierros, aceros, alambres, tornillos, tuercas, yeso, cal, cemento, como así también sus accesorios, sanitarios, puertas, portones y herrajes. Construcción: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería de carácter público o privado. b) Ejecución, dirección y administración de: Proyectos y montajes de obras residenciales y no residenciales, además de sus obras anexas o complementarias; obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas por el sistema que en cada caso se determine, refacción o demolición de las obras enumeradas, en el ámbito público o privado.Servicios: Asesoramiento profesional de ingeniería, tanto a personas físicas o jurídicas, en el ámbito privado o público, en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis y estudios de prefactibilidad, planificación, programas y proyectos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. Tercera: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00), dividido en tres mil (3.000) cuotas partes de pesos cien ($100) cada una, que en este acto son totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Lejtman Magalí, suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas partes, son pesos doscientos setenta mil con 00/100 ($270.000,00) e integra en este acto en efectivo el 25% o sea pesos sesenta y siete mil quinientos con 00/100 ($67.500,00); y el señor Duccoli Paolo, suscribe trescientas (300) cuotas partes, son pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00) e integra en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) o sea pesos siete mil quinientos con 00/100 ($7.500,00). Los socios se obligan a integrar el saldo, en efectivo, en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: Administración, Representación Legal y Uso de la Firma: La administración, representación legal y dirección de la sociedad y uso de la firma estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. En tal carácter tiene/n todas las facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tales efectos constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos y operar con todos los Bancos y/o entidades financieras públicas y privadas, siendo la presente meramente enunciativa. Lo/s Gerente/s, deberá/n contar con el consentimiento y aprobación de la mayoría del capital social, para realizar todo acto o contrato por el cual transfieran o graven bienes inmuebles y rodados. Las firmas en cada caso serán precedidas por el sello de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos veinte mil ($20.000,00) cada uno en efectivo. Sexta: Resoluciones Sociales y Fiscalización: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Art. 159, 1º parte, párrafo 2º de la Ley 19550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley y cada cuota social da derecho a un (1) voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Art. 159 último párrafo de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad que se habilitará a este efecto y que firmarán todos los socios presentes. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Séptima:

Asamblea: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que lo considere conveniente su Gerente o a pedido de uno o varios socios y como mínimo una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el Ejercicio y a fin de considerar el Balance y de aprobar la remuneración de los Gerentes y la distribución de utilidades de los socios. Octava: Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad con la conformidad mayoritaria de los mismos, teniendo previamente la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia. El plazo para el ejercicio de la opción o para manifestar la conformidad no podrá exceder de treinta (30) días corridos, contados a partir de la comunicación por el socio cedente del nombre del presunto cesionario y del precio de las cuotas a la gerencia. Vencido el plazo, se tendrá por acordada la conformidad y/o por no ejercida la opción preferencial. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el Artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Novena: Ejercicio Económico - Financiero: Todos los años al 31 de marzo serán practicados el inventario y el balance general, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. Décima: Resultados, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Décimo Primera: Disolución y Liquidación: Si se produjera la disolución de la sociedad, por algún motivo establecido en el Artículo Nº 94 de la Ley General de Sociedades, la misma se regirá por las disposiciones de las Leyes 19550 y 22903. Domicilio de la Sede Social, Designación de Gerentes y Autorizaciones: En este acto los socios resuelven: a) Que la administración superior, ejecutiva, gerencial y el domicilio fiscal, se ejercerá en la sede social de la sociedad constituida en calle Trabajador Municipal Nº 30 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Designar para actuar en carácter de Gerente a la señora Lejtman Magalí, titular del D.N.I. Nº 28.504.279 y al señor Duccoli Paolo, titular del D.N.I. Nº 25.598.307; c) Los socios designan al Sr. Berraondo Julio E. Martín, D.N.I. N° 26.602.380 y al Sr. Moenen Locoz Vidal Erick René, D.N.I. Nº 34.811.313, para realizar todos los trámites pertinentes que demanden la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad para aceptar las modificaciones que indique dicho organismo, otorgando los instrumentos modificatorios que resulten necesarios, depósito y retiro de los fondos a que hace referencia el Artículo Nº 149 de la Ley 19550, efectuar la rúbrica de los Libros de Comercio. Asimismo, queda autorizado para otorgar mandatos a terceras personas y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias necesarias para el efectivo cumplimiento del presente mandato, como cualquier otra gestión, inscripción, rúbrica o trámite ante organismos nacionales, provinciales y municipales. Para todos los efectos legales que correspondan se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.

1p 02-09-16

LAUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Designación de los Miembros del Directorio y Aprobación de Balance Nº 21

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de Socios número 22 de fecha 15 de octubre de 2015, los socios de LAUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, resolvieron por unanimidad designar a Osvaldo Ernesto Lauro y Marta Celia Sanz como Directores titulares y a Marcelo Germán Lauro como Director suplente por el término de tres años de acuerdo al Art. 10 del Estatuto Social. Además, se aprobó por unanimidad el Ejercicio Económico Nº 21 finalizado el 30 de junio de 2015. En reunión de Directorio celebrada el 2 de noviembre de 2015, se designó la conformación del Directorio que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Ernesto Lauro y Vicepresidente: Marta Celia Sanz. El presente edicto fue ordenado en autos: “Lauros Sociedad Anónima s/Inscripción de Designación de Autoridades y Aprobación de Balance N° 21”, (Expte. Nro. 22405/16), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24/08/2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

GRANTERRA S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 28 de julio de 2016 e instrumento privado modificatorio de fecha 12 de agosto de 2016, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada GRANTERRA S.R.L.. Socios: El señor Julio Orlando San Martín, argentino, nacido el 31 de enero de 1966, con Documento Nacional de Identidad Nº 17.592.824, comerciante, divorciado, domiciliado en Loteo Navarro, Lote 13, Mza. 2 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; el señor Cristian Gabriel Jardín, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1976, con Documento Nacional de Identidad Nº 25.451.753, comerciante, soltero, domiciliado en Bº Jardines del Ceibo, Mza. B3, Lote 13, Calle 221 605 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; el señor Salomón Ceferino Dante Jardín, argentino, nacido el 2 de julio de 1969, con Documento Nacional de Identidad N° 20.960.101, empleado, soltero, domiciliado en Copahue 1.267 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Carlos Andrés Álvarez, argentino, nacido el 5 de agosto de 1980, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.399.877, empleado, soltero, domiciliado en Santa Cruz y Antonio Arenales 1.003 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Luis Armando Muñoz, argentino, nacido el 30 de septiembre de 1954, con Documento Nacional de Identidad N° 11.303.159, empleado, divorciado, domiciliado en Huiliches 1.387 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor José María Rodríguez, argentino, nacido el 10 de junio de 1981, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.792.924, empleado, soltero, domiciliado en Fortín 1° de Mayo 1.202 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Eduardo Martín Núñez Errea, argentino, nacido el 7 de enero de 1977, con Documento Nacional de Identidad Nº 25.410.289, Abogado, soltero, domiciliado en Rivadavia 102, Piso 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; intervienen por sí y expresan que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19550, reformada por la Ley 22903 y el siguiente contrato social: Artículo Primero: (Denominación y Domicilio): La sociedad se denomina GRANTERRA S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo Segundo: (Duración): El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Artículo Tercero: (Objeto Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles e industriales, sean públicas o privadas, incluyendo en este concepto a las viales, de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; hidráulicas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas y desagües, redes de agua potable, cloacas y plantas de tratamiento, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, sub-usinas y redes de retransmisión; construcción de estructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; mecánicas, demoliciones y movimiento se suelo; construcción de gasoductos, oleoductos y tuberías, redes de gas e instalaciones complementarias afines; construcción de viviendas y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de viviendas, urbanizaciones, club de campo, barrios cerrados, como asimismo oficinas, locales, hoteles e inmuebles conexos que fueran necesarios para un proyecto urbanístico o cualquier otro desarrollo urbano o rural bajo cualquier régimen jurídico, incluso el comprendido en el Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley 13512. b) Comercial: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, explotación, arrendamiento, desarrollo y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, barrios cerrados, club de campo, country, edificios y viviendas multifamiliares, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13512 de Propiedad Horizontal. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes y por este contrato. Artículo Cuarto: (Capital Social): El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000) dividido en trece mil cuatrocientas (13.400) cuotas de pesos diez ($10) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por cada uno de los socios e integrado en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El señor Julio Orlando San Martín, suscribe 1.915 cuotas, por la suma de pesos diecinueve mil ciento cincuenta ($19.150), que integra en efectivo en un 25% o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y siete con 50/100 ctvos. ($4.787,50); el señor Cristián Gabriel Jardín, suscribe 1.914 cuotas, por la suma de pesos diecinueve mil ciento cuarenta ($19.140), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco ($4.785); el señor Salomón Ceferino Dante Jardín, suscribe 1.914 cuotas, por la suma de pesos diecinueve mil ciento cuarenta ($19.140), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco ($4.785); el señor Carlos Andrés Álvarez, suscribe 1.915 cuotas, por la suma de pesos diecinueve mil ciento cincuenta ($19.150), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y siete con 50/100 ctvos. ($4.787,50); el señor Luis Armando Muñoz, suscribe 1.914 cuotas por la suma de pesos diecinueve mil ciento cuarenta ($19.140), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco ($4.785); el señor José María Rodríguez, suscribe 1.914 cuotas por la suma de pesos diecinueve mil ciento cuarenta ($19.140), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco ($4.785); y el señor Eduardo Martín Núñez Errea, suscribe 1.914 cuotas por la suma de pesos diecinueve mil ciento cuarenta ($19.140), que integra en efectivo en un 25%, o sea pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco ($4.785). Los socios integrarán el resto del capital en efectivo, en un plazo no mayor de veinticuatro meses, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo establecido por el Art. 149 de la Ley 19550. Artículo Quinto: (Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, Fiscalización): La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos Gerentes en forma conjunta y colegiada, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios sin restricción alguna. Artículo Sexto: (Garantías): Los Gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El monto de la garantía debe ser de pesos diez mil ($10.000) en garantía del correcto desempeño de sus mandatos y serán depositados en la caja de la sociedad, los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la Asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión. Artículo Séptimo: (Resoluciones Sociales): Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Artículo 159, 1° parte, párrafo 2 de la Ley 19550. Se aplicará el Artículo 160 de la Ley 19550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 19550, su modificatoria y concordantes. Artículo Octavo: (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales no son libremente transmisibles, siendo requisito indispensable el asentimiento por escrito de todos los socios, siendo de aplicación el Arts. 152 y 153 de la Ley 19550. Asimismo, los socios o la sociedad, si ésta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital, tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las cuotas sociales. Se establece el derecho de preferencia de los socios para la adquisición de las cuotas sociales, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) El socio que desee enajenar sus cuotas sociales deberá comunicarlo fehacientemente a los socios Gerentes indicando el precio, condiciones de pago y el nom-

bre del tercero interesado en la adquisición; b) Los socios Gerentes transmitirán la oferta por medio fehaciente a todos los restantes socios, dentro de los diez días y dichos socios tendrán un plazo de quince días, contados desde la notificación respectiva para ejercer la opción de compra, en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas sociales y con derecho a acrecer. Cumplidos los requisitos anteriores, restando aún cuotas sociales sin adquirir, ellas podrán ser transferidas libremente a terceros. Dentro del plazo para ejercer la opción preferente de compra podrá impugnarse el precio propuesto, en cuyo caso se aplicará para determinarlo el valor de libros actualizado a la fecha de la oferta, de acuerdo al método del valor proporcional de la tenencia, debiéndose valuar el valor de á empresa en marcha y de llave de negocio de acuerdo al valor capital de las superutilidades de la empresa con relación a la renta que se deriva de la tasa de interés para operaciones comerciales activa del Banco de la Nación Argentina. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad; esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente a la sociedad. En caso de que los herederos decidan incorporarse, se aplicarán las reglas del condominio (Art. 209, Ley 19550), deberán unificar personería, y actuarán bajo una única representación. Artículo Noveno: (Ejercicio Economico Financiero): El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Artículo Décimo: (Reserva Distribucion): De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5%, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20%, del capital social; b) El importe que se establezca para remuneración de los Gerentes; y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Décimo Primero: (Disolución y Liquidación): Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 94 de Ley 19550, su modificatoria y concordantes, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: (i) Establecer la sede social de la sociedad en la calle Carlos H. Rodriguez Nº 364, Piso 1º de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. (ii) Designar para actuar como Gerentes de la sociedad al socio Julio Orlando San Martín, Documento Nacional de Identidad N° 17.592.824 y al socio Carlos Andrés Álvarez, Documento Nacional de Identidad Nº 28.399.877. (iii) En este acto los socios Julio Orlando San Martín y Carlos Andrés Álvarez, manifiestan que aceptan el cargo para el cual han sido designados, firmando para constancia. Neuquén, ... de agosto de 2016.

1p 02-09-16

NEUNOVA CONSTRUCCIONES Y ABERTURAS S.R.L.

Se hace saber por un día la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén del contrato constitutivo de Neunova Construcciones y Aberturas S.R.L.. Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de junio del año 2016. Socios: Ronda Parenti Alex David, DNI 35.968.348, soltero, nacido el 28 de febrero de 1991, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Casa N° 213 “C” de la ciudad de El Chocón, Provincia del Neuquén; y Ojeda Valderas Omar Francisco, DNI 18.813.396, divorciado, nacido el 26 de enero de 1969, argentino, de profesión empleado, con domicilio en calle Vukasovic N° 2.740 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Domicilio de la Sociedad: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladada, como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. La sociedad tendrá su sede social en calle Crouzeilles 2.400, Lote 4 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcción: Construcción, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado; b) Metalúrgica: Fabricación y reparación de estructuras metálicas, carpintería de obra y aberturas de hierro, aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. El

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil con 00/100 ($134.000,00) divididos en 1.340 cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Ronda Parenti Alex David, seiscientas setenta (670) cuotas de pesos sesenta y siete mil ($67.000,00); y Ojeda Valderas Omar Francisco, seiscientas setenta (670) cuotas de pesos sesenta y siete mil ($67.000,00). Del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Dirección, Representación y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia, que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no, siendo designado como Gerente el Sr. Ronda Parenti Alex David, DNI 35.968.348, soltero, nacido el 28 de febrero de 1991, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Casa 213 “C”, de la ciudad de El Chocón, Provincia del Neuquén, quien acepta ejercer el cargo de conformidad. El Gerente durará en el cargo tres (3) años y será designado por Asamblea, por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. Fiscalización: Estará a cargo de cualquiera de los socios que los soliciten. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Graciela Noemí Mercau, Subdirección a mi cargo, en autos caratulados: “NEUNOVA CONSTRUCCIONES Y ABERTURAS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 22530/16). Neuquén, 11 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

M.E.I. S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de febrero del año 2008, el Sr. Roberto Daniel Martínez, argentino, DNI N° 20.116.018, de profesión Técnico Electromecánico, con domicilio en calle Perú 433 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, casado con Sandra Bibiana Trofimezuk, socio de M.E.I. S.R.L. (Cedente), cede y transfiere a los restantes socios de la sociedad (Cesionarios): 1.280 (un mil doscientas ochenta) cuotas sociales, que representan el 16% (dieciséis por ciento) de la totalidad de su participación en la citada sociedad en las siguientes proporciones: A Oscar Alberto Gurzov 397 (trescientas noventa y siete) cuotas sociales; a Emilio Carlos Ogar 243 (doscientas cuarenta y tres) cuotas sociales; a Félix Raúl Sandoval Pettet 243 (doscientas cuarenta y tres) cuotas sociales y a Mario Miguel Medina 397 (trescientas noventa y siete) cuotas sociales. La presente cesión de cuotas se formaliza por la suma total y convenida de pesos ciento cincuenta mil ($150.000). Así también se hace saber que por instrumento privado del día doce de enero del año dos mil once, el Sr. Félix Raúl Sandoval Pettet, argentino, DNI N° 18.631.287, de profesión Técnico en Centrales Hidráulicas, con domicilio en calle Rosario 139 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, casado con María Nuria Figueroa Figueroa, y socio de M.E.I. S.R.L. (Cedente) cede y transfiere a los restantes socios de la sociedad. (Cesionarios): 1.523 (un mil quinientos veintitrés) cuotas sociales, que representan el 19% (diecinueve por ciento) de la totalidad de su participación en la citada sociedad en las siguientes proporciones: A Oscar Alberto Gurzov 563 (quinientas sesenta y tres) cuotas sociales; a Emilio Carlos Ogar 397 (trescientas noventa y siete) cuotas sociales y a Mario Miguel Medina 563 (quinientas sesenta y tres) cuotas sociales. La presente cesión de cuotas, se formaliza por la suma total y convenida de pesos trescientos cuarenta mil ($340.000.). En virtud de lo pactado en las cláusulas precedentes, el Sr. Roberto Daniel Martínez y el Sr. Félix Raúl Sandoval Pettet, se desvinculan de la sociedad en su calidad de socios, no teniendo ambos cedentes nada que reclamar a la sociedad ni a los aquí cesionarios. De esta manera y luego de la cesión de cuotas sociales formalizadas precedentemente, la composición del capital y la participación de cada socio en el mismo, queda conformado de la siguiente manera: El capital social es de pesos ocho mil ($8.000) dividido en 8.000 cuotas iguales de $1 (pesos uno) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Oscar Alberto Gurzov posee 3.040 (tres mil cuarenta)

cuotas sociales de pesos uno ($1) cada una, lo que representa un 38% (treinta y ocho por ciento); Emilio Carlos Ogar posee 1.920 (un mil novecientos veinte) cuotas sociales de pesos uno ($1) cada una, lo que representa un 24% (veinticuatro por ciento), y Mario Miguel Medina posee 3.040 (tres mil cuarenta) cuotas sociales de pesos uno ($1) cada una lo que representa un 38% (treinta y ocho por ciento); todo lo que hace un total de pesos ocho mil ($8.000.) equivalentes a 8.000 cuotas sociales. Asimismo en el presente instrumento los socios deciden por unanimidad modificar el Artículo Primero del contrato social, quedando redactado entonces de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denominará M.E.I. S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en casa 105 "B", Barrio 1, (8311) Villa El Chocón, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral: 09-25-68-0675, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de atención, laboratorios, talleres y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior". El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora, Dra. Graciela Noemí Mercau a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "M.E.I. S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas y Modificación Cláusula Primera (Domicilio)", (Expte. N° 21710/2015). Subdirección, 23 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

METALNEU
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumentos de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de fecha 27 de abril de 2016 y rectificatoria de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de fecha 28 de junio de 2016, el señor Ramón Ismael Vázquez, DNI 35.747.221, cedió a Sergio Omar Schamber, DNI 21.955.174, domiciliado en Avenida Circunvalación Santa Rosa 264 de la ciudad de Veinticinco de Mayo, Provincia de La Pampa, fecha de nacimiento 23 de enero de 1971, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, 60 cuotas sociales. El señor Héctor Javier Vallejos, DNI N° 37.175.922, cedió a Sergio Omar Schamber, DNI 21.955.174, domiciliado en Avenida Circunvalación Santa Rosa 264 de la ciudad de Veinticinco de Mayo, Provincia de La Pampa, fecha de nacimiento 23 de enero de 1971, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltero, 100 cuotas sociales. Los socios deciden modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo el que queda redactado en los siguientes términos: "Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, quedando designado en este acto el socio Schamber Sergio Omar, para desempeñar el cargo de Gerente, en tal carácter podrá: a) Adquirir, construir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compraventa, cesión, donación o cualquier otro título con facultad para vender, endosar, hipotecar, constituir prendas civiles o comerciales, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Aceptar en pago o en garantía, hipotecas o prendas, de lo que se adeudare o llegue a adeudársele en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles, muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá disponer conjuntamente con los demás bienes de la sociedad. c) Tomar dinero en préstamo de Bancos internacionales, nacionales o privados; Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, Bancos privados; con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sín limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. g) Comparecer en juicios por sí o por medio de apo-

derados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y adquirir por prescripción. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. I) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente. j) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas. k) Realizar los actos previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Y en general, el incumpliendo de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto, admitidos por las leyes vigentes al momento de su celebración y que los socios resuelvan de común acuerdo, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa. El o los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de mil pesos ($1.000) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista.

1p 02-09-16

EMBOTELLADORA NEUQUÉN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2013 y modificatorios de fecha 26 de marzo de 2014 y 13 de enero de 2016, el Sr. Néstor Arturo García, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1936, titular del DNI N° 7.305.294, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Dora Ciccioli, D.N.I. N° 3.631.884, domiciliado en calle 3 de Octubre 64 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cede 20 cuotas sociales al Sr. José Miguel Solorza, DNI N° 7.563.843, argentino, nacido el 10 de mayo de 1939, casado con Dorila Verdugo, comerciante con domicilio en calle Sargento Cabral 593 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Se modifica el Artículo 2°: El capital social es de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 centavos) y está dividido en 100 cuotas de $1.000,00 (pesos un mil con 00/100 centavos) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Néstor Arturo García, con 60 cuotas de $1.000,00 (pesos un mil con 00/100 centavos), que representan un capital de $60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100 centavos); Jose Miguel Solorza con 20 cuotas de $1.000,00 (pesos un mil con 00/100 centavos), que representan un capital de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100 centavos); Jorge Pablo García, con 10 cuotas de $1.000,00 (pesos un mil con 00/100 centavos), que representan un capital de $10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 centavos); Isabel Cristina García, con 10 cuotas de $1.0000,00 (pesos un mil con 00/100 centavos), que representan un capital de $10.000 (pesos diez mil con 00/100 centavos). De acuerdo con el Artículo 5º del contrato social y designación de Socios Gerentes, convenida en contrato de transferencia de fecha 23 de octubre de 2013, se deja constancia que los socios elegidos como socios Gerentes son: Los señores Néstor García como socio Gerente titular y el señor José Miguel Solorza como socio Gerente suplente. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "Embotelladora Neuquén SRL s/Inscripción Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social - Ref. Capital Social", (Expte. N° 20086/13). Neuquén, 24 de agosto de 2016. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-09-16

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 12/2016

Objeto: Adquisición de indumentaria y calzado, temporada verano.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 15 de septiembre de 2016 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 29 de agosto y hasta el día 9 de septiembre de 2016, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos diez mil ($10.000).

2p 02 y 09-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Licitación Pública Nº 05/16
Expediente Nº 7702-000617/2016

Asunto: Adquisición de materiales para reposición de stock de los Depósitos Nº 1 y Nº 2 del organismo.

Presupuesto Oficial: $4.260.000,00 (pesos cuatro millones doscientos sesenta mil con 00/100).

Apertura: 16 de septiembre de 2016.

Hora: 10:00 hs..

Valor del Pliego: $1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100) - Departamento Tesorería, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4495967.

Lugar de Apertura: Subgerencia de Suministros, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Neuquén Capital.
Telefax: 299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del 05 de septiembre de 2016.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros, Santiago del Estero Nº 426 - Teléfono: 0299-4495945, Neuquén Capital.

1p 02-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 05/16
Expediente Nº 7210-000491/16

Objeto: Adquisición de cinco mil (5.000) resmas de papel de 75 gramos tamaño A4 cada una y siete mil (7.000) resmas de papel de 75 gramos tamaño oficio cada una.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 7 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos un mil trescientos con 00/100 ($1.300,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En la Dirección Provincial de Compras, Contrataciones y Abastecimiento del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, Oficina 307 - 1º Piso (8300) Neuquén Capital (de lunes a viernes de 8 a 15 horas - Tel. Fax: 299-4494262) o en la Casa del Neuquén, sita en calle Maipú N° 48 (1084), Capital Federal (de lunes a viernes de 9 a 15 horas - Tel.: 011-4343-2324).

1p 02-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

PRÓRROGA
Licitación Pública Nº 07/2016

Objeto: Obra: Estación Transformadora Neuquén Norte 132/33/13,2 KV en la Provincia del Neuquén, República Argentina.

Nueva Fecha de Apertura: 16 de septiembre del 2016 a las 10:00 horas en la sede de la Comisión de Obras, sito en Av. Madero Nº 942 - Piso 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publicación y Consulta de las Bases: En los websites: E.P.E.N. www.epen.gov.ar y/o Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar y/o Comisión Obras Res. S.E. N° 1/2003 www.energia-comision1.gov.ar.

Licitación Pública Nº 09/16
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de medidores de energía eléctrica para clientes generales - períodos 2016/2017.

Fecha de Apertura: 12 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: ($5.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, ubicada en calle Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 08 de septiembre de 2016 inclusive.

1p 02-09-16

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

Lugar y Fecha	San Carlos de Bariloche, 24/08/2016
Nombre del organismo contratante	Administración de Parques Nacionales

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	**N° 1**	**Ejercicio: 2016**
Clase : DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 - SISTEMA DE AJUSTE ALZADO		
Expediente N° 3694/2014		
Rubro comercial: (84) Construcción		
OBJETO: REPARACION DE MUELLE DE QUETRIHUE EN JURISDICCION DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI		
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.382.795,61.- (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/ 100.-)		

RETIRO, ADQUISICIÓN Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro (Tel.0294-4423111) E-mail: administracionnh@apn.gov.ar cc ccarrasco@apn.gov.ar , miferressini@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones de la Casa Central sito en Alsina N° 1418- 4° piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".	Hasta el día 03 del mes de octubre del año 2016, en el horario de 09 a 14 hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.
Costo del pliego: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA.- ($ 250.-)	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro (Tel.0294-4423111)	Hasta las 11.00 horas del día 26 de mes de octubre del año 2016.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicada en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro (Tel.0294-4423111)	A las 11 horas del día 26 del mes de octubre del año 2016.

OBSERVACIONES GENERALES

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 13 de octubre de 2016, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "CIRCULAR ACLARATORIA" o "CIRCULAR MODIFICATORIA" al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 18 de octubre de 2016, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

5p 02, 09, 16, 23 y 30-09-16

República Argentina

Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número: IF-2016-00813009-APN-ME

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Circular I I- Expte 5794- Patagonia Norte

Circular N° II	
Lugar y Fecha	BUENOS AIRES, 9 de agosto de 2016
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA -DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES-	

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 **Ejercicio: 2016**
Clase: De Etapa Única-Internacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente N°: 5794/16
Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: PATAGONIA NORTE: Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

DESCRIPCIÓN

Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares atento a las consultas realizadas y lo indicado por la Dirección General de Infraestructura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifica el punto 2.1.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate. "*

DEBE LEERSE: 2.1.2 b) donde se lee "Para la evaluación de la capacidad de producción: *declaración jurada del promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos* ***cuarenta*** *y* ***ocho*** *meses anteriores a la apertura de ofertas, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento a la Jurisdicción de que se trate."*

En consecuencia se modifica el punto 4.2 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "Para la capacidad empresaria: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada. "*

Capacidad de Producción>Monto Oferta/ plazo de obra (meses)

DEBE LEERSE: Para la capacidad empresaria: *Conforme la declaración jurada del punto 2.1.2 b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos* ***cuarenta*** *y* ***ocho*** *meses (debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo* ***de seis 6 meses).***

A los efectos de evaluar la capacidad de producción, se ajustarán los montos de las facturaciones de los últimos 48 meses con el índice de Costo de la Construcción Nivel General provisto por el INDEC"

Capacidad empresaria >Monto Oferta/ seis (6) meses

En la Cláusula 2.1.1 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde dice: *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la minima requerida en el punto 4.2 c)".*

DEBE LEERSE *"El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública Nacional, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura,* ***incluidas las especialidades,*** *no menor a la mínima requerida en el punto 4.2 c). "*

Se modifica el punto 4. 2. C) del Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee: *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes. "*

DEBE LEERSE *"Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico- financiera suficiente cuando el resultado del análisis de los índices promedio de los* ***tres*** *últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cinco indicadores restantes."*

Se modifica el punto 14, Pliego de Bases y Condiciones Generales donde se lee "FORMA DE PAGO: *El pago de cada certificado se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura."*

DEBE LEERSE: "FORMA DE PAGO: *El pago de cada certificado se efectuará dentro de los* ***treinta (30) días*** *corridos de la fecha de presentación de la factura."*

Se modifica el punto 4 "METODOLOGÍA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se lee ***INDICADOR 1- CALIDAD EDILICIA:*** *Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.*

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coeficientes de ponderación de cada sub-indicador:
Sub-indicador 1.1- F.A.T: 0.50
Sub-indicador 1.2—F.A.A: 0.50

PUNTAJE INDICADOR 1 *(Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.60 + Sub-ind 1.2*0.40"*

DEBE LEERSE *"INDICADOR 1-CALIDAD EDILICIA: Este indicador está compuesto por 2 sub-indicadores que adquirirán un puntaje que se acercará al valor 1 (máximo) en la medida que supere de los requerimientos mínimos de cada uno de ellos.*

La falta de cumplimiento de los mínimos admisibles para cada uno de los indicadores, conforme valores fijados en el pliego, implicará que la oferta será descartada de la evaluación.

Coeficientes de ponderación de cada sub-indicador:
Sub-indicador 1.1- F.A.T: 0.50
Sub-indicador 1.2-F.A.A: 0.50

PUNTAJE INDICADOR 1 (Puntaje técnico): Sub-ind 1.1*0.50 + Sub-ind 1.2*0.50"

Se modifica el punto 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde se lee: *"la adjudicación será por* ***renglón ".***

DEBE LEERSE *"la adjudicación será por* ***Grupo ".***

Por otra parte se realizan las siguientes aclaraciones

Atento a las consultas recibidas se aclara que:

La capacidad empresaria en el caso de ofertas presentadas por una Uniones Transitorias (UT) deberá calcularse conjuntamente respecto de todas las empresas que la conforman.

Como lo indica el Punto 1.4 Documentación a presentar con la oferta del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, junto a la documentación legal, técnica y contable que compone la propuesta a presentar, debe incorporarse el proyecto ejecutivo completo, incluyendo - en caso de corresponder- los planos de panelizado así como también el despiece y piezas gráficas que describen y representan la secuencia de montaje, detalles constructivos generales y específicos, junto con los pliegos de especificaciones técnicas propio del sistema constructivo proyectado, los cómputos completos y adecuadamente desagregados, los análisis de precios correspondientes, además de un detallado plan de tareas y la curva de inversiones. Resulta razonable entender que, para la presentación de la propuesta para un grupo de Jardines de Infantes, en tanto cada cotización es por renglón, y para todo un grupo, se deben desarrollar los legajos técnicos completos para todas y cada una de las implantaciones; por lo cual, el proyecto requerido supone un proyecto ejecutivo para cada renglón; partiendo del desarrollo del proyecto ejecutivo de cada prototipo que habrá de servir de base, con las readecuaciones que requiera la localización concreta de cada jardín. Debe tenerse en cuenta que esos planos deberán permitir cursar la orden de fabricación; es decir, deben componer los documentos mediante los cuales el fabricante y proveedor garantizarán la entrega a tiempo de los insumos, y el contratista deberá pre-diseñar la logística de puesta en obra; incluso podrá requerirse la presentación de un plan de logística que contemple la ejecución simultánea del lote o grupo de jardines al cual se oferta. Por tal motivo, el prototipo a desarrollar será el que dé satisfacción plena a la mayor solicitación estructural, atendiendo las cuestiones referidas a los empujes horizontales, a la respuesta sismo-resistente y a las solicitaciones de viento, considerando por lo tanto la implantación más desfavorable. La lógica que ampara esta decisión se vincula con lo estricto que resulta el plazo de obra, que requiere un riguroso plan de trabajos, incluyendo en este diagrama la instancia de fabricación-transporte, pudiendo el Comitente incluir vistas e inspecciones a planta para verificar el estado de avance del proceso de fabricación y la calidad de esos insumos
Se acepta que el diseño y cálculo específico de las fundaciones (platea), el dimensionamiento del sistema de climatización (balance térmico), así como las acometidas de las diferentes instalaciones y sus evacuaciones, mantengan una condición general y se ajusten, en tiempo oportuno, para responder a las exigencias de plazo de obra que se considera invariable; reiterando lo expresado anteriormente respecto a que los distintos Jardines de Infantes que se contraten deben construirse en simultáneo. Es decir, sólo se considera como un documento tentativo hasta la realización del estudio de suelo, el dimensionamiento de la platea, conforme lo establecen los pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que encuadran la presente licitación, a lo que se agrega el pre-diseño del sistema de climatización. Más allá de ello, como obvia consecuencia, el organismo licitante se reserva el derecho de solicitar la ampliación de información e incorporación de documentación gráfica y escrita que juzgue oportuna o conveniente a su solo criterio. Por último, para hacer comprensible los objetivos buscados con lo requerido, se señala que al entregar la documentación del proyecto ejecutivo antes de contratar, se garantiza que su aprobación, junto con las observaciones y discusiones que pudieran suscitarse en torno a este, se complementen en la fase pre-contractual.

Las vistas a obras no están planificadas ni pre-fijadas; deben ser efectuadas por el oferente conforme su disponibilidad. Sin embargo se ratifica la obligación de efectuarla y dejar constancia gráfica de esa visita, además de reconocer expresamente el conocimiento del lugar y de las condiciones en que se realizarán las obras. Estas condiciones están expresamente prescriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la cláusula 2.1.1. CARPETA A: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN LEGALES Y CONTABLES, inciso e) Declaración jurada de conocimiento del lugar de la obra de la presente licitación, según modelo indicado como Anexo acompañando 6 fotografías del terreno. Y en el precitado Anexo 17.1 donde está el modelo de declaración.

Respecto a la pregunta si "es excluyente utilizar un sistema constructivo en seco o se puede proponer ejecutar la obra por medio de un sistema constructivo tradicional, como por ejemplo, muros de ladrillos y/o bloque", se responde que el método de montaje en seco es excluyente; que no se aceptan y se rechazarán los sistemas constructivos tradicionales, aún los racionalizados, basados en ladrillos o bloques. Sobre el particular se reitera lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales en el numeral 1.3. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA; en su introducción, donde especifica con absoluta claridad: "El sistema constructivo y la propuesta técnica tiene como condición inexcusable estar compuesto, mayoritaria y sustantivamente, por elementos industrializados, pre-fabricados en taller y montados en obra mediante un método de construcción en seco."

Respecto de la situación de cada una de las parcelas en cuanto a niveles, preexistencias naturales y/o artificiales, se contesta que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares están contenidas las directivas a seguir al respecto. En este sentido, se deberá consultar especialmente: Apartado 3 TRABAJOS PRELIMINARES, y en particular el Numeral 3.4- LIMPIEZA DEL TERRENO, como así también la información complementaria obrante en el Numeral 2.4 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estás tareas. Apartado 4. MOVIMIENTO DE SUELOS / GENERALIDADES, como así también la información complementaria obrante en el

Apartado 3 del ANEXO del mismo PETP donde se brindan mayores detalles sobre las directivas que rigen para la ejecución de estas tareas. En síntesis, en caso de que se observen árboles u otras preexistencias naturales o artificiales en el predio, éstas deberán ser removidas /extraidas por cuenta del oferente, debiendo incluir su costo en la cotización. El mismo concepto aplica para los trabajos de nivelación y movimiento de suelo. No obstante estas explicaciones, se aprovecha la consulta realizada para ampliar la información referida al retiro de las especies arbóreas, indicando expresamente que los árboles cuyas raíces afecten a la construcción, en sus cimentaciones, pisos e instalaciones, también deben ser retirados. Lo mismo sucede con aquellas espacies arbóreas cuyas ramas puedan ocasionar un daño posterior al edificio o suponer un riesgo para los usuarios, en cuyo caso deberán ser retirados si la Inspección de Obra así lo determina. Por último se aclara que en los planos de implantación de cada jardín de infantes se indican algunas características generales de los predios, como las dimensiones, los servicios disponibles, los solados de acceso y complementarios y los cercos perimetrales.

Respecto de la solicitud de Especificaciones para equipamiento fijo de los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se contesta:

8.3 GUARDADO SUM: Interior: sistema de estantes según lo especificado en el plano E1 "Equipamiento fijo E1" del PETG, considerando cuatro estantes y realizando las adaptaciones dimensionales necesarias. Puertas: MDF e 22 a 25 mm, terminación melamina con guardacantos de PVC, bisagras tipo pomela y cierre tipo falleba con cerradura, herrajes de primera calidad.

8.4 GUARDADO GABINETES: ídem anterior, 7 estantes y ancho de puerta máximo 45 cm. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.5 ACCESO COCINA: ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

8.6 GUARDADO PERSONAL COCINA: ídem anterior. Deberán realizarse los ajustes dimensionales necesarios de acuerdo al correspondiente nicho.

Respecto a la consulta sobre posibilidad de cambio de materialidad del equipamiento móvil y juegos exteriores se le hace saber que se deniega la posibilidad de cambiar la materialidad del equipamiento especificado. Asimismo se comunica que la posibilidad de importar el equipamiento mencionado, queda sujeta a que la entrega de mismo se produzca dentro del plazo de ejecución de las obras, las que al momento de su recepción provisoria deberán entregarse completamente equipadas.

Todas las obras adjudicadas a un mismo oferente deben ejecutarse **simultáneamente** en el plazo de 150 o 180 días según corresponda.

El presupuesto detallado debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)

El Plan de trabajos debe realizarse por Jardín de infantes (renglón)

Respecto del punto 2.2. del Pliego de Condiciones Particulares el valor del Presupuesto Oficial corresponde al mes de Mayo del corriente año. Asimismo se aclara que, para su actualización al momento de apertura de las ofertas, será de aplicación el modelo de la estructura de ponderación de los insumos principales, con las fuentes de información de los índices correspondientes, conforme lo establecido en el Decreto 691/2016 para el cálculo de las adecuaciones provisorias y que constan como Anexo B del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación.

1p 02-09-16

República Argentina

Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número: IF-2016-00813009-APN-ME

Buenos Aires, viernes 19 de Agosto de 2016

Referencia: Expte. 5794/16 Lic.Púb. 18/16 CIRCULAR IV -Patagonia Norte-

Circular N° IV	
Lugar y Fecha	BUENOS AIRES, 19 de agosto de 2016

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES-

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 18 **Ejercicio: 2016**
Clase: De Etapa Única-Internacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente N°: 5794/16
Objeto: Construcción de Jardines de Infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra. Zona de ejecución: PATAGONIA NORTE: Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

DESCRIPCION

Aclaraciones y Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se fija nueva fecha de apertura de ofertas.

En relación a la Licitación Pública N° 18/16 se informa que:

- Se reconocerá el acopio de materiales en depósito o pie de obra por el monto total presentado, deduciéndole el 30% del anticipo financiero.

- *En cuanto a la forma de pago de los certificados se aclara que el primer certificado se abonará al 50% de avance, el segundo al 70% y el tercero al 100%. Es decir que con la modalidad propuesta si se paga el 60% en concepto de acopio, más el anticipo financiero (30%), al certificarse el 70% de avance se pagará el 10% restante.*

- Los oferentes deberán presentar las pólizas de los seguros que corresponda contratar para la salvaguarda de los bienes acopiados.

- Se prorroga el plazo de presentación y apertura de ofertas, conforme se detalla a continuación:

-Las ofertas podrán ser presentadas hasta las 18:00 hs. del día 15 de septiembre de 2016.

-Se fija nueva fecha de apertura de ofertas para el día 16 de septiembre de 2016, a las 11:30 hs.

1p 02-09-16

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR PEHUÉN

Asamblea General Ordinaria

Biblioteca Popular Pehuén, Personería Jurídica N° 1701/04, Decreto N° 0553/04, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 17/09/16 a las 17 hs., en calle Los Tulipanes 1.665, Alta Barda, Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Pte. y Secretario.
2) Aprobación de los Estados Contables Ejercicio 2015.

Comisión Directiva.
1p 02-09-16

BIBLIOTECA POPULAR "9 DE JULIO" SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

Según Acta Nº 1087 de fecha 17 de agosto de 2016, la Biblioteca Popular "9 de Julio", decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre del 2016 a las 19:00 hs., en la sede de la Biblioteca, ubicada en la calle Teniente Gral. Roca 1.223, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
2) Motivo del llamado fuera de término.
3) Lectura y consideración de la Memoria 2015.
4) Lectura y consideración de los Estados Contables 2015.
5) Elección de Revisor de Cuentas: (1) titular y un (1) Revisor de Cuentas suplente por vencimiento de mandato.

Gustavo Santos (Presidente); Juan M. Baya (Tesorero); Teresa Mallea (Protesorera); Liliana B. Musso (Secretaria); Gabriela Nyssen (Prosecretaria).

Fdo. Gustavo Santos, Presidente.

1p 02-09-16

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2016 a las 16:00 horas en el Salón de Eventos de esta Cooperativa, sito en la calle Mariano Moreno 487 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio Contable Nº 48.
4. Renovación parcial del Consejo de Administración con la elección de 3 (tres) asociados con mandato por 3 (tres) años. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato de los Consejeros: Roberto Arcagni, César Rodríguez y Roberto Bendersky. Renovación total de la Sindicatura con la elección de 1 (un) Síndico titular con mandato por 1 (un) año y 1 (un) Síndico suplente con mandato por 1 (un) año. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato del Síndico titular: Heraclio Remigio Moya y Síndico suplente vacante.

Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la

mitad más uno de los asociados".

Artículo 37 del Estatuto Social: "No se podrá votar por poder".

Fdo. Carlos Inchauspe, Secretario; Roberto Aldo Arcagni, Presidente.

1p 02-09-16

PATAGONIA RUGBY CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 2016 a las 18:00 horas, en su sede de Ciudad Deportiva de la ciudad de Neuquén, según Acta de C.D. del día 15/08/2016.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.
2. Aprobación de los Estados Contables años 2013, 2014 y 2015.
3. Modificación parcial del Estatuto.
4. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.

Fdo. Juan Cruz Sosa, Secretario; Claudio Javier Alric, Presidente.

1p 02-09-16

ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA SEÑORA VÍRGEN DE SAN JUAN DE LOS LAGOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Nuestra Señora Vírgen de San Juan de Los Lagos, Personería Jurídica N° 2159/15, con domicilio legal en Guerrico N° 1.300, Plottier, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 20 de septiembre de 2016 a las 15 hs., en su sede, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Nombrar dos (2) socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretaria.

2- Aprobación Ejercicios Económicos años 2014 y 2015.

Fdo. Jorge Alfredo Carraha Salem, Presidente.

1p 02-09-16

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO PRIMEROS POBLADORES

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Amigos del Museo Primeros Pobladores convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 03 de setiembre próximo a las 10 hs., en el Museo Primeros Pobladores, calle Rosas sin número entre Roca y San Martín de San Martín de los Andes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Motivo del llamado fuera de término.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y la Secretaria.

3- Lectura y consideración del Balance, correspondiente al Ejercicio iniciado el 1-1-2015 y finalizado el 31-12-2015.

4- Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio iniciado el 1-1-2015 y finalizado el 31-12-2015.

5- Consideración del valor de la cuota social.

6- Firma del Acta de Asamblea por el Presidente, Secretaria y dos socios.

1p 02-09-16

CENTRO NACIONAL DE VUELO A VELA DE MONTAÑA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Nacional de Vuelo a Vela de Montaña - Asociación Civil, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 965 de la ciudad de Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede administrativa de calle Entre Ríos 965 de la ciu-

dad de Neuquén Capital, el día 25 de septiembre de 2016 a las 9 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos (2) Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta a labrarse.
3. Consideración de los informes del Revisor de Cuentas.
4. Consideración de la Memoria y de los Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2015 y el 31 de mayo de 2016.
5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento del mandato de todos sus integrantes.

Fdo. Rodolfo Federico Frank, Secretario; Horacio Humberto Miranda, Presidente.

1p 02-09-16

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Olave Pedro del Tránsito s/Apremio", (Expte. Nº 482870/12)**, Sr. Olave Pedro del Tránsito, DNI 15.291.086, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 5 de julio de 2016. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Troncoso Miguel Ángel s/Apremio", (Expte. Nº 438574/11)**, sucesores del Sr. Troncoso Miguel Ángel, DNI 12.065.464, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 28 de junio de 2016. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso, Neuquén Capital, comunica a los sucesores del demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Vilumilla Francisco s/Apremio", (Expte. Nº 437316/11)**, Sr. Vilumilla Francisco, DNI 7.298.031, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan sus sucesores a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 28 de junio de 2016. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso, Neuquén Capital, comunica a los sucesores del demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de González Nery s/Apremio", (Expte. Nº 484707/12)**, sucesores del Sr. González Nery, DNI 3.543.649, para que dentro de los cinco (5) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en

él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 28 de junio de 2016. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Pasten Juan Andrés s/Apremio", (Expte. Nº 408025/10)**, Sr. Pasten Juan Andrés, DNI 3.142.685, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de junio de 2016. Fdo. Margarita L. Ruíz, Prosecretaria.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Troncoso Gilberto Arnando s/Apremio", (Expte. Nº 23224/13)**, cita a los herederos de Troncoso Gilberto Armando, DNI 13.472.555, para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 24 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Campos José Dolores s/Apremio", (Expte. Nº 22788/13)**, cita a los sucesores del Sr. Campos José Dolores, DNI 3.435.916 y/o a quien se considere con derecho, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 22 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 05, 12, 19, 26-08 y 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Aguero Ernesto s/Apremio", (Expte. Nº 399417/9)**, Sr./a. sucesores de Aguero Ernesto, D.N.I. 8.072.647, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 26 de julio de 2016. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Currumil Mercedes Lucrecia s/Apremio", (Expte. Nº 407082/10)**, Sr./a. sucesores de Currumil Mercedes Lucrecia, D.N.I. 9.730.033, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde

en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 23 de mayo de 2016. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los herederos del demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Campos Teresa Simona s/Apremio", (Expte. Nº 434863/11)**, Sr./a. sucesores de Campos Teresa Simona, D.N.I. 2.386.967, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los herederos del demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Rodríguez Juan Andrés s/Apremio", (Expte. Nº 4089263/13)**, Sr./a. sucesores de Rodríguez Juan Andrés, D.N.I. 7.295.482, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Inostroza José Lorenzo s/Apremio", (Expte. Nº 408582/10)**, Sr./a. sucesores de Inostroza José Lorenzo, L.E. 1.508.979, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Alessi Olga Dalia s/Apremio", (Expte. Nº 434297/10)**, Sr./a. sucesores de Alessi Olga Dalia, D.N.I. 10.787.239, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Cerda Rosa s/ Apremio", (Expte. Nº 409226/10)**, Sr./a. sucesores de Cerda Rosa, L.C. 0.716.453, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo aper-

cibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Vejare Florentino s/Apremio", (Expte. Nº 438942/11)**, Sr/a. sucesores de Vejare Florentino, D.N.I. 7.297.950, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Saavedra Parada Bertila del Carmen s/Apremio", (Expte. Nº 441867/11)**, Sr./a. sucesores de Saavedra Parada Bertila del Carmen, D.N.I. Nº 93.284.146, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 31 de mayo de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Vera Florentina s/Apremio", (Expte. Nº 499462/13)**, Sr./a. sucesores de Vera Florentina, L.C. 875.861, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Iseas Daniel Antonio s/Apremio", (Expte. Nº 431438/10)**, Sr./a. sucesores de Iseas Daniel Antonio, D.N.I. 5.215.510, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 07 de julio de 2016. Fdo. Javier Alarcón, Secretario.

5p 19, 26-08; 02, 09 y 16-09-16

Jorge Alberto Videla, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Villa La Angostura, sito en Boulevar Pascotto 325 de esta ciudad de Villa La Angostura, de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Encina Tristan s/ Apremio", (3968/2013)**, cita a los sucesores del Sr. Encina Tristán, DNI 1.503.297, fallecido en la ciudad de Zapala en fecha 29/05/1998, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publica-

ción, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 1 de agosto del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Villa La Angostura, sito en Boulevar Pascotto 325 de esta ciudad de Villa La Angostura Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/ Ancatruz Antonio s/Apremio", (7051/2015)**, cita a los sucesores de Ancatruz Antonio, fallecido el 22/05/1989, DNI 3.430.029, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y de quedar notificado de las sucesivas notificaciones por nota. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 1 de agosto del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Boulevar Pascotto 325 de esta ciudad de Villa La Angostura de la Cuarta Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Radeland Edgardo Oscar s/Apremio", (986/08)**, cita a los sucesores de Radeland Edgardo Oscar, fallecido en fecha 28 de junio del año 2007 en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, L.E. N° 7.299.627, para que en plazo de cinco (5) días desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 1 de agosto del año 2016. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Signorile Ezequiel, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Vásquez Amanda s/Apremio", (Expte. N° 28104/14)**, cita a Vásquez Amanda para que en plazo de cinco días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que la represente. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial. Secretaría, 28 de julio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Tarifeño Arnoldo s/Apremio", (Expte. N° 18677/12)**, cita a Darío Edgard Walter Tarifeño, DNI 17.250.361, para que en plazo de cinco días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 04 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Aiech Frilan Elías s/Apremio", (Expte. N° 8029/09)**, cita a los sucesores del Sr. Aiech Frilan Elías, DNI 7.295.894 y/o a quien se considere con derecho,

para que en plazo de diez (10) días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 28 de julio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Quesada Alberto s/Apremio", (Expte. N° 19889/12)**, cita a los sucesores de Quesada Alberto, DNI 1.509.734 y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de 10 días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 08 de junio de 2016. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Castro Pedro s/ Apremio", (Expte. N° 12212/10)**, cita al Sr. Castro Pedro, DNI 2.659.397 y/o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho, para que en plazo de diez (10) días comparezca, por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 21 de junio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Núñez Luis Alejo s/Apremio", (Expte. N° 15583/11)**, cita a Carmen Sosa, LC 8.584.910, para que en plazo de diez días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 04 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Salazar Eraclio Lucio s/Apremio", (Expte. N° 28166/14)**, cita a Salazar Eraclio, DNI 7.296.208, para que en plazo de diez días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 16 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Wul Abraham s/ Apremio", (Expte. N° 22913/13)**, cita a Wul Abraham, DNI 4.153.185, para que en plazo de diez

días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, 04 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/La Valle Humberto y Otra s/Apremio", (Expte. N° 23763/13)**, cita a los sucesores de La Valle Humberto y/o a quien se considere con derecho, para que en plazo de diez (10) días comparezca, por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 10 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Trannack Hugo Arturo Enrique s/Apremio", (Expte. N° 28341/14)**, cita a los herederos de Trannack Hugo Arturo, DNI ..., para que en plazo de cinco días comparezca, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial. Secretaría, 28 de julio de 2016. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 26-08; 02, 09, 16 y 23-09-16

La Doctora Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza hasta el 05 de septiembre de 2016 a acreedores de SEA S.A., en autos: **"SEA S.A. s/Quiebra", (Expte. N° 513332/2016)**. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Ha sido designada Síndico la Cra. Beatriz Susana Minio, con domicilio en calle Leloir 261, Piso 1, Oficina 5 de Neuquén, donde se atenderá de lunes a viernes en horario de 9 a 16 hs., quedando sin efecto la citación fijada para el 23 de agosto de 2016. Las publicaciones se harán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asigarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ). Secretaría, 19 de agosto de 2016. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

2p 26-08 y 02-09-16

La Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a Briceño Santiago David, DNI 27.987.392, por el plazo de 15 días en los autos caratulados: **"A.P.R.A. c/B.S.D. s/ Privación de Patria Potestad", (Expediente N° 66372/14)** a que comparezca a tomar intervención en el presente proceso. "Neuquén, 29 de julio de 2016. Cítese a Briceño Santiago David para que en el plazo de 15 días comparezca a constituir domicilio, contestar demanda y oponer excepciones si las tuviere. Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un día en Diario Río Negro y La Mañana Neuquén". Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Juez. Fdo. Romina Celeste, Prosecretaria, Oficina de Gestión Rápida.

2p 26-08 y 02-09-16

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE NEUQUÉN

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Neuquén, con sede en calle Alberdi N° 87, P.B., informa a la comunidad que rescindió el contrato

de concesión con la Dirección de Cementerios de la ciudad de Neuquén, sobre los Nichos Nº 223, 3° fila; Nº 224, 2º fila; Nº 225, 1º fila; Nº 226, 3º fila; Nº 227, 2º fila y Nº 228, 1º fila; pertenecientes al Cementerio Central Neuquén, por ello, cita y emplaza a los familiares directos de los fallecidos Sres. Bianchi Giovanni; Fava José; Farello Armando; Parigiani Rogelio y Fava Morocco María D., a presentarse en el término de 30 días en la Dirección de Cementerios, sita en Córdoba N° 650 de Neuquén, a fin de ejercer los derechos correspondientes. Cumplido el plazo la Dirección de Cementerios procederá a su cremación. Fdo. Graciela Di Genti, Secretaria; Graciela Cardone, Presidente.

1p 02-09-16

AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido **Diego Ricardo Cala´Lesina,** DNI 27.843.690, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en domicilio: Independencia N° 150, Piso 7, localidad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro, por parte del agente fallecido, a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Fecha: ... Firmado: C.P. Fernando Raúl Daprotis, Jefe Int. de la Sección Administrativa, Dirección Regional Neuquén. Se certifica que la firma que antecede pertenece a Fernando Raúl Daprotis, Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección Regional Neuquén-AFIP. Fdo. Silvia Edith Lorente, Jefe Interina Oficina Personal y Mesa de Entrada, Dirección Regional Neuquén.

3p 02, 09 y 16-09-16

El Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría Civil, ciudad de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén, anuncia por 2 días en autos caratulados: **"Grupo Byeser S.R.L. s/Quiebra", (Expte. 5891/2014)**, que el Martillero Enajenador Néstor Edgardo Cubitto, rematará el día 07 (siete) de septiembre de 2016 a las 10 horas en Barrio Parque Industrial, Mza. I, Lote 1, sobre Ruta Provincial 5 de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, los siguiente bienes automotores: Lote 1: Dominio KGA 157, fábrica 030-Toyota Argentina S.A., marca 68-Toyota, 37- Hiulux 4x4 cabina doble DX Pack 2.5 TD, tipo pick-up, motor Toyota Nº 2KD-5389589, chasis Toyota Nº 8AJFR22G0B4552212, Año 2011. Base: $115.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $10.822,99. Lote 2: Dominio ITK 538, marca 058-Hyundai, tipo transp. de pasajeros, modelo 258-H-1, motor Hyundai N° D4BHA003520, chasis Hyundai KMJWA37HAAU227937, Año 2010. Base: $110.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $12.641,20. Lote 3: Dominio LWN 805, marca 047-Ford, tipo 15 - transp. de pasajeros, modelo 986 - Transit Bus 2.2L 14, mca. motor Ford Nº CYRCCTC59683, chasis Ford Nº WF0DXPTTFCTC59683, Año 2012. Base: $122.500,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $15.944,33. Lote 4: Dominio LDJ 877, fábrica 030-Toyota Argentina S.A., marca 68-Toyota, modelo 51 - Hiulux 4x4 cabina doble, tipo pick-up, motor Toyota Nº 2KD5554337, chasis Toyota Nº 8AJFR22G9C4556289, Año 2012. Base: $110.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $10.448,95. Lote 5: Dominio LGX 848, fábrica 009-Mercedes Benz Argentina S.A., marca 29 - Mercedes Benz, modelo CY-Sprinter 415 CDI/C 3665, tipo minibús, motor Mercedes Benz N° 651.955.W0-000987, chasis Mercedes Benz Nº 8AC906633CE062760, Año 2012. Base: $195.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $ 14.324,52. Lote 6: Dominio KLU 173, marca 044-Fiat, tipo 13-furgón, modelo 710 - Ducato Cargo 2.3 JTD, motor Fiat Nº 7110770, chasis Fiat Nº 93W244F64C2076418, Año 2011. Base: $72.500,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $8.220,94. Lote 7: Dominio LAD 779, marca 112 - Renault, tipo 15 - Trans. de pasajeros, modelo 736 - Master PH3 DCI120 PKLUX, motor Renault Nº G9UA754C269512, chasis Renault Nº 93YCDDUH6CJ962180, Año

2012. Base: $55.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $14.551,88. Lote 8: Dominio JPW 531, marca 034-Volkswagen Argentina S.A., marca 53-Volkswagen, modelo NW-Amarok 2.0L TDI 4X4, tipo 20-pick-up, motor Volkswagen N° CDC 037864, chasis Volkswagen Nº 8AWDB42H-0BA036878, Año 2011. Base: $95.000,00. Deuda por Patentes: MRS al 31/07/16 $12.830,28. Condiciones de la Subasta: Con base del 50% de su tasación de cada automotor, incluyéndose el 10% del IVA; al contado y al mejor postor. Comisión: 10% más IVA a favor del Martillero y a cargo del comprador. Exhibición: Los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se exhibirán los días lunes 5 y martes 6 de septiembre de 2016 de 10 a 15 hs. y dos horas antes en el mismo lugar de la subasta y los Lotes 7 y 8 el día jueves 1 y viernes 2 de septiembre de 2016 de 14 a 16 hs., en calle Bejarano N° 1.200 de Neuquén Capital, los bienes se subastan en el estado que se encuentran y exhiben. Informes: Cel.: 299-4204330, mail: remates@rematescubitto.com. Fotos en web: www.rematescubitto.com. Los bienes se entregarán a los compradores en carácter de depositario Judicial, hasta la aprobación de la subasta, quienes deberán constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Firmado: Dr. Sebastián Andrés Villegas, Juez. Dra. Carolina L. Rolla, Secretaria por Subrogancia Legal.

1p 02-09-16

María Silvina Domínguez, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Eric A. Walter, en los autos caratulados: **"Banco de la Nación Argentina c/Valenzuela Marcos José y Otro s/Ejecuciones Varias", (Expte. Nº 4276/2014)**, emplaza a Marcos José Valenzuela, D.N.I. 25.408.690, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia. La providencia dice: "Zapala, 17 de septiembre de 2015... . En atención a lo solicitado, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, emplazando a Marcos José Valenzuela para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 531, inc. 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) ...". Fdo. Dra. María Silvina Domínguez, Juez Subrogante. ... "Zapala, 8 de agosto de 2016 ... líbrese nuevo edicto ...". Fdo. Dra. María Silvina Domínguez, Juez. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 24 de agosto de 2015. Fdo. Eric Ariel Walter, Secretario.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229 Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre 2016 a las 11:30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, 4 puertas, Logan 1.6 8V Pack 1, Año 2013, motor Renault Nº K7MF710Q150583, chasis Renault Nº 93YLSR-0FHDJ811509. Base: $74.500. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 299-1563720.57. Deuda por Patentes: $4.743 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Se cita por única vez a Hugo Alfredo Pettorosso y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 12, Manzana 68d3, Chacra 68d de la ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-074-4133-0000, formulado por: Mariano Gastón Gambeta, DNI N° 28.138.951 y Joana Valeria Herrera, DNI N° 32.518.444. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7º, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos

por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección Provincial de Tierras sito en calle Belgrano Nº 398, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Mariano Gastón Gambeta y Joana Valeria Herrera s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000312/2015)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad Trabajo y Ambiente.

1p 02-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Secretaría de Superintendencia

Testimonio Acuerdo Nº 5531. Fecha 17 de agosto de 2016. **9.-** Cámara Provincial de Apelación con Competencia en el Interior de la Provincia sobre Acuerdo Administrativo N° 3/15. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 5417, punto 10 el Tribunal Superior de Justicia pidió opinión a la Subsecretaría Legal y Técnica respecto a dos de los puntos aprobados por el Acuerdo Administrativo N° 3/2015, emitido por la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en el interior provincial. Que los puntos sobre los cuales se requirió dictamen se relacionan con el reglamento de autoconsulta y las vocalías de trámite. La Cámara provincial dictó el mencionado Acuerdo Administrativo y en el punto III del acto, designó a los jueces que actuarán como "vocales de trámite" por el lapso de un año. A su vez, en el punto V aprobó un "reglamento de autoconsulta para juicios ejecutivos" en el ámbito de las Secretarías de Procesos Ejecutivos y autorizó a los magistrados civiles del interior de la Provincia a implementarlo, siempre que así lo solicitasen los destinatarios. Así las cosas, corresponde analizar las normas de jerarquía legal que sustentan el funcionamiento de la Cámara Provincial de Apelaciones, tal como expresa el dictamen legal con que se cuenta. La Ley 2891 organizó a la justicia penal en la provincia, en el contexto de la reforma procesal penal a consecuencia del nuevo Código de Procedimientos Penal (Ley 2784). Una de las modificaciones que introdujo esta nueva Ley Orgánica fue disolver las "Cámaras Multifueros" que funcionaban en el interior de la provincia ya que le suprimieron la competencia penal, de manera acorde con la reforma penal emprendida. En razón de ello, el Art. 47 de la Ley 2891 creó una "… *única Cámara Provincial de Apelaciones, con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial…"* (Art. 47, 2do. Párrafo) y *"… Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil…"*. Además, esta disposición legal estableció que esta Cámara Única de Apelaciones *"… tiene su sede en cualquier punto de su competencia territorial, sin perjuicio de que los magistrados que la integren mantengan su domicilio actual…"* (Art. 47, 4to. párrafo). Finalmente, esta norma legal previó que el Tribunal Superior de Justicia *"… reglamentará su funcionamiento"* agregando que *"… debe asegurar que en la ciudad cabecera de cada Circunscripción Judicial, funcione una oficina de atención al público y gestión, para facilitar el acceso a la Justicia…"* (Art. 47, último párrafo). En concordancia con esta disposición el Alto Cuerpo mediante Acuerdo 5088, punto 44, aprobó el "Reglamento de Funcionamiento de la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en la II, III, IV, V Circunscripción Judicial". Siguiendo el mandato legal, reguló el funcionamiento de la Cámara y creó las "Oficinas de Atención al Público y Gestión", en las circunscripciones judiciales del interior. En lo particular y en lo que aquí interesa, el Cuerpo dispuso que en su Art. 15 que *"… la Cámara mediante Acuerdo Administrativo se encuentra facultada para disponer medidas tendientes a agilizar y resguardar el funcionamiento eficiente y eficaz de la Oficina de Atención al Público y Gestión, como así también de los expedientes, peticiones o presentación que en ella tramiten…"*. Esta disposición -de naturaleza reglamentaria- implica una autorización funcional para adoptar "medidas" para mejorar el servicio de justicia, pero en

sí no constituye el reconocimiento de una "potestad reglamentaria", al menos no en el sentido en que jurídicamente se la entiende en el ordenamiento jurídico local (cfr. Art. 37, inc. b), Ley 1284). La Constitución Provincial atribuye al Tribunal Superior de Justicia la facultad de ***"… dictar*** *su Reglamento Interno y* ***de los demás Tribunales inferiores…"*** (énfasis agregado, Art. 240, inc.c), sin que se admita -por vía de principio- que dicha potestad reglamentaria pueda *delegarse* en otros Tribunales del Poder Judicial (cfr. Art. 12, Constitución Provincial y 12, inc. b), Ley 1284). La disposición supone, entonces, el dictado de órdenes de servicios, actos con efectos individuales y organizativos del servicio pero sin que ellos puedan producir efectos jurídicos generales, en forma directa. Bajo este plexo normativo se analizan los dos temas propuestos. "Vocalías de Trámite": En lo sustancial, no se advierte que presente objeciones jurídicas que lo invaliden. En efecto, la circunstancia de que se trate de una "Cámara Única", con competencia en toda la provincia, sumada a la implantación de "Oficinas de Atención al Público y Gestión" en cada una de las circunscripciones judiciales del interior -manteniendo el "domicilio" de los Jueces de Cámara- fundamenta la necesaria previsión de que sean los mismos jueces existentes en cada circunscripción quienes actúen como "Vocales de Trámite" de los procesos y causas que allí tramiten. En rigor, la ley no impuso una "sede única" para la Cámara de Apelaciones en donde deban funcionar sus dependencias; por el contrario, impuso que *"… tiene su sede en cualquier punto de su competencia territorial…"* (Art. 47, 4to. párrafo, Ley 2891). Esta "Descentralización" impuesta por la ley -de carácter transitorio, ante la pronta reforma civil que la propia ley enuncia- justifica funcionalmente que los jueces y vocales de la Cámara actúen como "Jueces de Trámite" pues, las partes e interesados en los procesos judiciales litigan en cada una de las "Oficinas de Atención al Público y Gestión", sin que del texto de la ley se los haya *emplazado* a constituir domicilio procesal o a realizar los actos propios del proceso en un lugar geográfico diferente, lo que -de hacerse- podría conculcar -aún indirectamente- la "tutela judicial efectiva" de los derechos (Art. 58, Constitución Provincial), al obligárselos a continuar los trámites y procesos en una circunscripción diferente de donde tramitan las causas. De lo contrario, y de asumirse de que toda providencia deba ser firmada por la "Presidencia" de la Cámara, se produciría una suerte de "cuello de botella" de los expedientes que tramitan en cada circunscripción, con el consiguiente perjuicio en la prestación del servicio de justicia y -fundamentalmente- del acceso a la justicia de los propios justiciables, como acertadamente lo destaca el Art. 9° del reglamento analizado. En suma, no se advierte que medien objeciones jurídicas a las designaciones de las "Vocalías de Trámite", por lo que habrá de tomarse conocimiento de las mismas. "Reglamento de Autoconsulta": En primer lugar habrá de señalarse que el "reglamento de justicia" permite a los jueces el dictado de disposiciones internas siempre que se ajusten a dicho reglamento, requiriendo -en todos los casos- que sean elevadas al Tribunal Superior de Justicia para su "aprobación definitiva" (cfr. Art. 46). Bajo estas razones jurídicas, si bien el "reglamento de autoconsulta" no constituyen "disposiciones reglamentarias", dicha modalidad de "autoconsulta" excede a las medidas que puede dictar la cámara conforme al Art. 15 de su reglamento, por lo que compete a este Cuerpo la "aprobación definitiva" de dicho servicio y modalidad de compulsa y gestión de expedientes judiciales. Ahora bien, analizando el documento en cuestión y teniendo en cuenta que el Tribunal aprobó el reglamento de autoconsulta para el ámbito de la Oficina Judicial Civil, conforme Acuerdo N° 5495, punto 13 resulta oportuno hacer extensivo el mismo a los trámites de juicios ejecutivos que se llevan a cabo en los organismos competentes del interior de la Provincia, previendo una adecuación en cuanto al trámite. Esto es que, será la Oficina de atención al público y gestión -de cada Circunscripción- la que recibirá el pedido del profesional para adherirse al sistema de Autoconsulta. Luego deberá remitirlo -previa verificación del cumplimiento de los requisitos pertinentes- a la Secretaría de Superintendencia para que se expida la autorización pertinente, que será comunicada al solicitante y a la Oficina que remitió el trámite. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la instrumentación de las designaciones de "Vocalías de Trámite" dispuestas en el Acuerdo N° 03/15 del registro de la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil con Competencia en el interior de la Provincia. **2°) Modificar** el Reglamento de Auto-

consulta, aprobado mediante Acuerdo N° 5495, punto 13, incorporando los procesos de juicios ejecutivos que tramiten en los organismos competentes del interior de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente, cuyo texto se protocoliza formando parte integrante del mismo, con las adecuaciones indicadas en los considerandos del presente. **3°) Notifíquese**, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya -Presidente-; los señores Vocales: Dres. Ricardo Tomás Kohon, Oscar E. Massei, María Soledad Gennari; el señor Fiscal General: Dr. José Geréz; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Der Walt, quien certifica el acto. Se encuentra de Comisión el Sr. Vocal Dr. Alfredo Elosu Larumbe. Secretaría de Superintendencia, 29 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

Proyecto de Reglamento del Servicio de Autoconsulta de Expedientes en la Oficina Judicial Civil y Procesos Ejecutivos - Interior Provincial - (Ac. 5531 P. 9).

1) Definiciones

Servicio de Autoconsulta de Expedientes: Comprende la gestión personal para el control de expedientes, presentación de escritos, búsqueda y consulta, realizada por abogados matriculados o personal debidamente autorizado, con el alcance fijado en los puntos siguientes, en el espacio físico que la Oficina Judicial Civil u Organismo en el que tramitan los procesos incluidos en el servicio, otorguen para tal fin.

Usuarios del Servicio: Podrán ser usuarios del servicio de autoconsulta los abogados matriculados que representen a la parte actora, o las personas que ellos expresamente designen para realizar la procuración. La autorización para ser usuario del servicio será otorgada por la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial.

2) Expedientes Comprendidos

- Los expedientes comprendidos dentro del servicio de autoconsulta son los relacionados con cobros ordinarios o sumarios de pesos derivados de impuestos, servicios públicos o contratos de tarjetas de crédito.

- Procesos Ejecutivos, en trámite ante los organismos competentes. (Acuerdo Nº 5531 punto 9)

3) Autorización para el Servicio

Los interesados en utilizar el servicio de autoconsulta deberán presentar su solicitud a la Oficina Judicial Civil, informando sobre el personal que concurrirá a realizar la procuración y los actores por los cuales intervendrá. En la nota de solicitud de autorización, según modelo del Anexo que integra esta reglamentación, deberán detallarse los siguientes datos: nombre y apellido, DU, número de matrícula profesional, teléfono celular, dirección de correo electrónico y domicilio legal de las personas que realizarán la procuración.

El organismo receptor verificará si se cumplen los requisitos fijados en este reglamento y elevará la solicitud a la Secretaría de Superintendencia, quien definirá sobre la autorización para comenzar a utilizar el servicio de autoconsulta.

Para los pedidos indicados en el Artículo 2 (segundo párrafo), el trámite se hará en la Oficina de Atención al Público y Gestión de cada Circunscripción. (incorporado por Acuerdo Nº 5531 punto 9).

1) Modalidad de Funcionamiento

Los usuarios del servicio de autoconsulta quedarán sujetos a las siguientes disposiciones, las que además se integrarán con las pautas organizativas que fije la Oficina Judicial Civil u organismo en el que tramitan los procesos incluidos en el servicio:

a) No podrán concurrir por mostrador de atención general de la Plataforma de Atención o su equivalente (Mesa de Entradas), excepto cuando se presenten prontos despachos o escritos con cargo. En estos dos casos, deberán advertirlo al personal que los atienda.

b) Los usuarios del servicio de autoconsulta que adhieran a este sistema y estén autori-

zados, se harán responsables del extravío de los expedientes o piezas de los mismos.

c) Bajo ninguna circunstancia los usuarios del servicio de autoconsulta podrán llevarse expedientes del organismo. El servicio de autoconsulta no comprende el préstamo de expedientes. El mismo deberá ser tramitado a través de la atención general de la Plataforma de atención o su equivalente (Mesa de Entradas).

d) En caso de mal uso del servicio, quejas o irregularidades, los funcionarios de la Oficina judicial o responsables de los organismos en los que funciona el mismo, comunicarán a la Secretaría de Superintendencia y en su caso, solicitarán la suspensión del servicio. También se comunicará al Colegio de Abogados.

ANEXO I- Modelo de nota

Neuquén, (fecha)

Señores

Oficina Judicial Civil /Oficina de Gestión al Público y Gestión

I Circunscripción, Neuquén

Solicito autorización para utilizar el servicio de auto-consulta de expedientes, según reglamentación vigente a la cual adhiero plenamente, informando que represento a las siguientes partes actoras..... y que las personas autorizadas para realizar la procuración serán:

Nombre y apellido	DU	N° de matrícula profesional	Teléfonos fijos y celular	Domicilio electrónico	Domicilio legal

Una vez verificados los supuestos que me habilitan como usuario del servicio de auto-consulta de expedientes, se requiere elevar esta solicitud a la Secretaría de Superintendencia el Poder Judicial.

Testimonio Acuerdo N° 5534. Fecha 24 de agosto de 2016. **16.-** Tribunal Superior de Justicia sobre Utilización Correo Oficial. Visto y Considerando: **I.-** Que se ha sancionado la Ley Provincial Nº 3009, que modifica el Artículo 53 de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, incorporando como inciso “h” una nueva forma de notificación: “h) medios digitales.” Esa modificación normativa en nuestra ley de procedimiento, habilita a este cuerpo a abordar dos aspectos fundamentales en los mecanismos internos y externos de comunicación. **I.a.-** Por un lado, el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo N° 4921 Punto 6, y luego mediante Acuerdo Nº 5058 punto 5, dispuso la asignación de casillas de correos electrónicos. En el primero de ellos, a Magistrados y Funcionarios, y en el segundo a Agentes del escalafón administrativo. Allí se dejó constancia que las notificaciones recibidas por tales medios, tenía el alcance de la notificación que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo. Debe dejarse aclarado, que el acceso a la casilla de correo institucional puede realizarse desde cualquier dispositivo con conexión a internet (Pc, Tablet, teléfono, etc.), ingresando a la página web del poder judicial, dentro de **servicios internos** “web mail”. A lo largo de estos años se ha ido incrementando el conocimiento y utilización por parte de los agentes de estos medios de comunicación, redes sociales, plataformas web, etc. Ya prácticamente no existe personal que no conozca las herramientas tecnológicas, **dado que es un requisito para ingresar al Poder Judicial**. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que se han incorporado varias herramientas (consulta e impresión de recibos de haberes, consultas de licencias, etc.) a las que el empleado puede acceder desde la página web. Es por tal motivo, que la asignación de casilla institucional, se extenderá a la totalidad del personal del Poder Judicial, incluyendo escalafón de servicios y maestranza y personal técnico que aún no tuviera. Se dejará constancia que si algún agente no tuviera conocimientos para el uso de la herramienta o posibilidades de acceso deberá realizar la gestión pertinente ante la Secretaría de Superintendencia a fin de que se organice la capacitación y acceso pertinente. Es por lo expresado precedentemente, que no se mantendrá la excepción que se había previsto en el Acuerdo N° 5058, respecto al personal con licencia prolongada, toda vez que como se

dijera, hay una previsión normativa que sustenta la forma de notificación que se propicia y puede accederse desde cualquier dispositivo y en cualquier momento. **I.b.-** El otro aspecto que habrá de abordarse a partir del presente es la reglamentación del uso de las casillas de correo electrónico oficiales. Hasta el momento y aún cuando fuera obvio, no se había dispuesto en forma expresa, que las casillas de correo oficiales, deben ser utilizadas exclusivamente para efectuar las comunicaciones pedidos o informes que guarden relación con la labor que se desarrolla. A partir de la publicación del presente, se dejará expresa constancia de que las casillas de correo asignadas por el Poder Judicial, sólo pueden ser utilizadas para comunicaciones que guarden relación con su función. Tratándose de una casilla de correo institucional, el usuario tiene la obligación de mantener el correcto uso de la herramienta. **I.c.-** Por último, se dejará expresamente dispuesto que en los casos de que se encuentre tramitando una información sumaria o sumario administrativo, el instructor podrá requerir -previa autorización de la Presidencia de este cuerpo-, el acceso a dichas casillas. En tales casos, el Instructor deberá requerir la información mediante resolución fundada, indicando el motivo por el cual se necesita ese dato, y la relación que guarda esa información con el objeto de la investigación. El Presidente del cuerpo autorizará -si correspondiera-, que se proceda al acceso a través del organismo técnico correspondiente. La medida se dispone con carácter general y a partir de la publicación del presente resolutorio, a fin de que los usuarios tengan en cuenta lo aquí dispuesto para que se extreme el celo en el correcto uso de la herramienta. Ese pedido será dirigido al Tribunal Superior de Justicia, quien a través de su Presidente, efectuará la autorización correspondiente. Por ese motivo, se reitera la indicación a la totalidad de los usuarios, de utilizar la herramienta exclusivamente para las tareas relacionadas con la labor que se desarrolla. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Disponer** la asignación de una casilla de correo a la totalidad del personal del Poder Judicial, con los alcances indicados en los considerandos del presente resolutorio. **2º) Disponer** que a través de la Dirección de Informática, se instrumente informe el cronograma para la asignación de los usuarios y contraseñas, debiendo comunicar a los usuarios, que en caso de desconocer el uso o no poseer medios de acceso, deberá comunicarlo formalmente a la Secretaría de Superintendencia. **3º) Disponer** que a partir del 1 de octubre del año en curso la casilla de correo electrónico oficial, será el domicilio electrónico de la totalidad del personal del Poder Judicial, en el que se realizarán las notificaciones en los términos del Art. 53 de la Ley 1284. **4°) Aprobar** con carácter reglamentario, lo dispuesto en el punto I.b y I. c., debiendo publíquese en el Boletín Oficial. **5°) Cúmplase**. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya -Presidente-; los señores Vocales: Dres. Ricardo Tomás Kohon, Oscar E. Massei, María Soledad Gennari y Alfredo Elosu Larumbe; el señor Fiscal Subrogante: Dr. Rómulo Patti; el Sr. Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Isabel Van Del Walt, quien certifica el acto. Se encuentra en uso de licencia el Sr. Fiscal General: Dr. José Geréz. Secretaría de Superintendencia, 29 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia.

1p 02-09-16

PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A., por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 10:15 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Peugeot, 5 puertas, modelo 208 Feline 1.6N, Pack Cuir, año 2015, motor Peugeot Nº 10DF030032492, chasis Peugeot N° 936CLNFP0FB017473. Base: $58.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $7.480 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto de 2016.

1p 02-09-16

BBVA Banco Francés S.A. por Art. 2229 Cód. Civil y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 9:30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Chevrolet, 4 ptas., Aveo LT 1.6 N MT, año 2011, motor marca GMDAT N°F16D38799421, chasis Chevrolet

N°3G1TC5CF9BL147210. Base: $72.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $6.432 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 10,30 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, furgón, Kangoo PH3 Grand Confort 1.6 2p, año 2015, motor Renault N° K4MJ730Q159584, chasis N° 8A1FC1325GL902597. Base: $71.300. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $1.180 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód., Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 11 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, 4 puertas, Nuevo Logan Authentique 1.6, año 2014, motor Renault N°K7MA812UA27015, chasis Renault N°93Y4SRBE4EJ948054, Base: $40.000. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $6.644 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto de 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 11:15 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, furgón Kangoo PH3, Confort 1.6, 1P, año 2014, motor Renault N°K4MJ730Q137748, chasis Renault N°8A1FC1315FL329022. Base: $56.400. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $8.887 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alícia Correa, rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 10:45 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, 4 puertas, Kangoo PH3, Auth. 1.6, 1P, año 2014, motor Renault N°K4MJ730Q135858, chasis Renault N°8A1KC1305EL320004. Base: $75.150. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $ 7.427 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Mart. Alicia Correa, rematará el 14 de septiembre 2016 a las 9:45 hs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, Sedán 4 puertas, modelo Nuevo Logan Authentique 1.6, año 2015, motor Renault N°K7MA812UB47388, chasis N°93Y4SRBE4GJ963305. Base: $113.200. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $3.362 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

Rombo Compañía Financiera S.A. por Arts. 2229, Cód. Civ. y Com. y 39 Ley 12962, informa que el Martillero Alícia Correa rematará el 14 de septiembre de 2016 a las 10 hs., en calle La

Rioja 279 de Neuquén, el vehículo: Renault, 5 puertas, año 2013, Sandero Stepway PH2, motor Renault N°K4MA690Q143253, chasis Renault N°93YBSR2MKCJ281831. Base: $55.100. Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel. 0299-156372057. Deuda por Patentes: $ 7.345 y gastos de inscripción dominial a cargo del comprador. Neuquén, 29 de agosto 2016.

1p 02-09-16

La Dra. Paula Irina Stanislavsky del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Soto Norma Susana, D.N.I 5.818.616, en autos: **"Soto Norma Susana s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 512092/2016)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 4 de agosto de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Com. y de Minería Nº 6, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lisardo Antonio Belich, DNI M 7.291.428, a presentarse a estar a derecho en autos: **"Belich Lisardo Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 513633/2016)**. Publíquense por tres días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Neuquén, 11 de agosto de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en calle Brown ... de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Roberto Félix Vitale, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Vitale Roberto Félix s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 505988/14)**. Neuquén, 29 de junio de 2016. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Nqn, 25/08/2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, de Concursos, Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Recupero, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Vásquez Élida Luisa y/o Vázquez Élida Luisa, en el marco de los autos caratulados: **"Vásquez Élida Luisa y/o Vázquez Élida Luisa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 70059, Año 2015)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 5 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-09-16

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Recupero, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don San Martín Roque Eduardo, en el marco de los autos caratulados: **"San Martín Roque Eduardo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 72662, Año 2016)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 11 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-09-16

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 6, Secretaría Única, sito en calle Alte. Brown 115 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Roussillón

Héctor Julio, lo acrediten en autos: **"Roussillón Héctor Julio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 509181/2015)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 28 de julio de 2016. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante

1p 02-09-16

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento en Chos Malal, a cargo del Juez Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Ivanna Negrete; Prosecretaría a cargo de la Dra. Elisa Sraiber, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Muñoz Adriana de la Cruz, D.U. Nº 12.621.823, para que lo acrediten por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados **"Muñoz Adriana de la Cruz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 21196/2016)**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 13 de junio de 2016. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 02-09-16

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento en Chos Malal, a cargo del Juez, Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Ivanna Negrete; Prosecretaría a cargo de la Dra. Elisa Sraiber, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carrasco Juan Rosa y/o Rosas, D.U. Nº 7.304.314, para que lo acrediten por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: **"Carrasco Juan Rosa y/o Rosas s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 20526/15)**, de trámite ante el Juzgado referido. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 10 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 02-09-16

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos: **"Sánchez José Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 512852/16)**. Declárase abierto el Juicio Sucesorio de Sánchez José Enrique, debiendo publicarse edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sánchez José Enrique, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 16 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Carlos G. Willhuber, Prosecretario.

1p 02-09-16

Dra. Fabiana Vasvari, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolecencia Nº 4 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, con asiento en calle Leloir Nº 881, 7º Piso de la Cdad. de Neuquén, Prov. del Neuquén, hace saber en los autos caratulados: **"Carro Malén Elda s/Cambio de Nombre", (Expte. Nº 75947/2016)**, que tramitan ante este Juzgado; se cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación edictal, a toda persona interesada en formular oposición al presente trámite de cambio de nombre de la niña Malén Elda Carro, DNI Nº 47.181.171, (Art. 17, Ley 18248). El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el Boletín Oficial, en el lapso de dos meses. Cdad. de Neuquén, 17 de agosto de 2016. Fdo. Romina Celeste, Prosecretaria, Oficina Gestión Rápida.

2p 02-09 y 07-10-16

El Sr. Juez, Dr. Sergio Víctor Cosentino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº Uno, sito en la calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén Capital, citando al demandado Sr. Claudio Rubén Bourquin, DNI 21.606.266 a comparecer en autos, a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes (Art. 343 CPCyC). Téngase presente la exención de gastos para la actora, conforme al Art. 16 de la Ley 921 y 20 de la LCT, en los autos caratulados: **"Baeza Quilodrán Natalí C. c/Bourquin Claudio Rubén s/Despedido por otras Causales", (Expte. 424216/10)**. Neuquén,

28 de julio del año 2016... Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. ... Fdo. Dr. Sergio Victor Cosentino, Juez. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Cecilia Nair Rudolf, Responsable Despacho Especializado OFIJU Laboral Neuquén Capital.

1p 02-09-16

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Salazar Carlos c/Olatte Ana María y Otro s/D. y P. Derivados de la Responsabilidad Extracontractual de Particulares", (Expte. 34643/2013)**, cita a los herederos de la Sr. Ana María Olatte, DNI Nº 92.208.414, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, por sí o mediante apoderado bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en el presente proceso. Junín de los Andes, 16 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 02-09-16

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Hugo Genen, DNI N° M7.575.515, para que comparezcan en autos: **"Genen Néstor Hugo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° F-4CI-1076-C2016)**, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de agosto de 2016. Fdo. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

1p 02-09-16

La Dra. Elizabeth Garcia Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°6 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle A. Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Eztfen Salim Jorge Abraham s/Sucesión ab-intestato", (Expte: 512585/16)**. Juzgado Civil 6. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 11 de agosto del 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

El Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería, con domicilio en calle Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Secretaría Única, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Mora Bernabé, en autos: **"Mora Bernabe s/Sucesión ab-intestato", (Expte N° 73030, Año 2016),** debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de un día. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 24 de agosto de 2016. Fdo. Dr. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-09-16

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Zapala, Secretaría N° 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lillo Norberto, en autos: **"Lillo Norberto s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nº 32420, Año 2016)**, para que se presenten a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia N° 77 /16, de fecha 30 de marzo del año en curso, la que adquirió firmeza en igual fecha, se le impuso al condenado "**Osvaldo Osmar Ríos"**, titular del DNI N° 17.212.700, de nacionalidad argentina, sin apodos, de ocupación albañil, casado, nacido en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 5/3/1965, hijo de Osvaldo y de Carina Sepúlveda,

como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la convivencia previa con menor de 18 años, tres hechos, en concurso real (Arts. 119 primer párrafo, cuarto párrafo inciso f) y 55), del C. Penal) a la pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento, unificando la condena que registra ante el Tribunal Oral N° Seis de la ciudad de Buenos Aires, causa donde se encuentra cumpliendo pena privativa de la libertad, con la que se impuso en la presente, en la condena única comprensiva de ambos pronunciamientos de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, inhabilitación absoluta y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), conforme lo previsto en los Arts. 55 y 58 del C.P, con Costas del proceso. Fecha en que quedó firme: El 29 de noviembre del año 2018, a las 12 horas; mitad de condena: 29 de febrero del año 2016; libertad condicional: 29 de enero del 2017. Neuquén, 24 de agosto del 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judical Penal.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 13/16 de fecha 6 de febrero de 2016, la que adquirió firmeza el 23 de febrero de 2016, en autos caratulados: MPFNQ "Villegas Elías Leonel - Arroyo Cesar Roberto s/Robo Calificado por uso de Arma de Fuego", (Legajo Nro. 48224/2015), se le impuso al condenado **Roberto César Arroyo Puebla**, DNI 28.689.395, nacionalidad argentina, nacido en fecha 10 de abril de 1981 en Neuquén, hijo de Alejandro Roberto y de Yolanda Feliza Puebla, de profesión pintor, a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por haber sido declarado coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo en grado de tentativa (Arts. 166 inc. 2) último párrafo, 42 y 45 del C. Penal), conforme al Art. 217 CPP, con más la declaración de la primera reincidencia (Art. 50 C.P.), con Costas, (Art. 268 y cc. del C.P.). En los presentes fue detenido el 27 de julio de 2015. Agotará la pena impuesta: El día 26 de enero de 2018, a las doce horas; mitad de la condena: El 26 de octubre de 2016 a las doce horas (Art. 17 Ley 24660); libertad asistida: El 26 de julio de 2017, a las doce horas (Art. 13 inc. 1) y último párrafo del C.P.). Oficina de Seguimiento y Ejecución de la Pena de Neuquén Capital, 24 de agosto del año 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Oficina de Ejecución Penal.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 198 de fecha 5 de julio de 2016, dictada en Legajo N° 58195, Año 2015, **Mauro Maximiliano Becerra**, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.758.156, nacido el 31/08/93 en Centenario, hijo de Raúl y de Griselda Mercau, fue condenado como autor penalmente responsable de los delitos de robo calificado, (Arts. 166 inc. 2) último párrafo del Código Penal), a la pena de tres años de prisión en suspenso, más reglas del Art. 27 bis del C.P.. Fdo. Dr. Dardo Bordon. Fecha en que quedó firme la sentencia: 3 de agosto de 2016. Neuquén, 19 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina de Ejecución Penal.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 142 de fecha 2016, dictada en Legajo N° 47813 Año 2015, **Jorge Patricio Suárez**, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 37.270.641, nacido el 22 de mayo de 1993 en San Rafael, Mendoza, hijo de Patricio y de María de los Ángeles Delgado, fue condenado como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio preterintencional, Arts. 81 inc. 1) apartado b) del Código Penal, a la pena de dos años de prisión en suspenso y las reglas del Art. 27 bis del C.P., por los hechos relatados en los considerandos. Con costas. Fdo. Dres. Richard Trincheri, Andrés Reppetto y Martín Marcovesky. Fecha en que quedó firme la sentencia: 6 de junio de 2016. Neuquén, 19 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial de Penal.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Homologatoria N° 193, en audiencia del 25 de agosto de 2015, la que ha quedado firme y consentida, la Juez de Garantías, Dra. Mara Suste, declaró culpable y condenó a **Marín Aldo Darío**, DNI 26.487.596, a la pena de 1 año y 6 meses de prisión de cumplimiento condicional y Costas, por el delito de difusión de imágenes pornográficas (Art. 128 y 45 CP), bajo las condiciones previstas por el Art. 27 bis del C.Penal, por el término de 2 años, agota la pena: El 25 de febrero de 2017. Reglas del Art. 27 BIS CP: Presentación cuatrimestral ante el Patronato de Liberados; fijar domicilio, debiendo hacer saber cualquier cambio; abstenerse de mantener contacto personal o por cualquier otro medio de comunicación con la víctima; abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. Las mismas deberán ser cumplidas hasta el día 25 de agosto de 2017. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial de Penal.

1p 02-09-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en calle Almirante Brown N°115 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo Belli, Juez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Henríquez Urrea Misael, DNI 92.443.980, para que dentro de los 30 días lo acrediten en autos: **"Henríquez Urrea Misael s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 512485/16)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 16 de agosto de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

La Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la ciudad de Neuquén, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Campos Luis Alberto, DNI 11.510.611, causante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten debidamente en autos: **"Campos Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521002/2016)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario Río Negro. Secretaría, 29 de julio del 2016. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Jueza. Fdo. Mariela B. Devoto, Presecretaria

1p 02-09-16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, con asiento en la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Alfredo Gingins, D.N.I. 7.292.729, que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en los autos: **"Gingins Alfredo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 47075/16)**. Firmado: Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 02-09-16

EL Sr. Juez en lo Civil N° 3, Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, sito en calle Alte. Brown N° 115 de Neuquén Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Lincopan Millanao Juan, a estar a derecho en los autos: **"Lincopan Millanao Juan s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 512301/16)**. Publíquese en el Diario Río Negro y Boletín Oficial por 3 días. Neuquén, 22 de agosto de 2016. Fdo. Gustavo Belli, Juez. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de diez días a Juan Edgardo Lucero, DNI 23.705.698, a efectos de que tome intervención y haga valer sus derechos en autos:**"Galván Jorge Carlos c/Berto-**

lami Jorge Andrés y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (sin lesión)", (Expte. 508445/2015), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. Neuquén, 16 de agosto de 2016. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

El Dr. Gustavo Ramón Belli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres de la ciudad de Neuquén, sito en calle Brown 115 de Neuquén Capital, Secretaría Única a mi cargo, ha dispuesto en los autos caratulados: **"Flores Mirta Norma s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 512021/16)**, publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Flores Mirta Norma, DNI 6.251.375, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 18 de agosto de 2016. Dr. Gustavo Ramón Belli. Fdo. Mariela B. Devoto, Prosecretaria.

1p 02-09-16

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, sito en calle Almirante Brown 115, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don Hugo Abel Rojas, a efectos de que comparezcan en autos: **"Rojas Hugo Abel s/Sucesión ab-intestato". (Expte. 513008/16)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 18 de agosto de 2016. María José Gatto Katcoff, Prosecretaria Relatora.

1p 02-09-16

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° Uno de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calles Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: **"Wenseslao, Wenseslado y/o Wenceslao Zalazar y/o Salazar y Beroisa y/o Beroiza Irene s/Sucesiones ab-intestato", (Expte. N° 72262 - Año 2016)**, Resolvió: Declárar abierto el Juicio Sucesorio de don Wenseslao, Wenseslado y/o Wenceslao Zalazar y/o Salazar y de Doña Beroisa y/o Beroiza Irene, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por un día (Art. 725 inc. 2) del Código Procesal). Cutral-Có, 9 de agosto de 2016. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 02-09-16

El Dr. Jorge A. Videla, Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Elgueta Raúl Hermogen, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **"Elgueta Raúl Hermogen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 8009/2016)**. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el Diario Río Negro y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Villa La Angostura, 24 de agosto del 2016. Fdo. Dra. Edith Lelia Ramacciotti, Secretaria Subrogante.

1p 02-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Machado Seberiano s/ Apremio", (Expte N° 407348/10)**. Sr/a. sucesores de Machado Seberiano, LE N° 7.687.723, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 16 de agosto de 2016. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 02,09,16,23 y 30-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cago del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Villareal Carlos Alberto s/Apremio", (Expte. N° 488338/13)**, Sr/a. sucesores de Villareal Carlos Alberto, DNI 4.107.820, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria.

5p 02,09,16,23 y 30-09-16

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Sucesores de Correa Mario Alberto s/Apremio", (Expte. N° 433729/10)**, Sr/a. sucesores de Correa Mario Alberto, DNI 11.435.250, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 17 de agosto de 2016. Fdo. Javier Alarcón, Secretario.

5p 02,09,16,23 y 30-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Firme N° 192 de fecha 1 de julio de 2016, dictada en Legajo N° 11246 Año 2014, **Blanca Primitiva Pereyra**, nacionalidad argentina, D.N.I. N°11.458.588, nacida el 9 de agosto de 1955 en Capital Federal, hija de Osvaldo y de Primitiva Centurión, fue condenada como autor penalmente responsable de los delitos de defraudacion por administración infiel en concurso real con estafas reiteradas, cuatro hechos, todo en concurso real, Art. 172, 173 inc. 7), 45 y 55 del Código Penal, a la pena de un año de Prisión en Suspenso, más reglas del Art. 27 bis del C.P.. Con Costas. Fdo. Dres. Mauricio Zabala. Fecha en que quedó firme la sentencia: 1 de agosto de 2016. Neuquén, 19 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionario Oficina Judicial Penal.

1p 02-09-16

La Dra. Raquel Gass, Sra. Juez de esta Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el Legajo MPFNQ N° 67076, Año 2016, caratulado: "Salazar Sergio Luciano s/Homicidio en Gdo. Ttva. y Privación lleg. de la Libertad (Víctima: Lican Fredi Javier)", de este registro, a fin de llevar a su conocimiento que por Sentencia Homologatoria N° 225/16 de fecha 16 de agosto de 2016, la cual se encuentra firme y consentida, la Juez de Garantías, Dra. Carina Álvarez, encontró culpable y condenó a **Salazar Sergio Luciano**, DNI 31.760.850, nacionalidad argentina, nacido el 03/06/1985 en Neuquén Capital, hijo de Víctor Ramón y de Marta Encina, estado civil soltero, ocupación maquinista. Prontuario Policial N° T.P. 284941, RNR: 3023457; como autor penalmente responsable de los delitos de privación ilegitima de la libertad agravada por el uso de violencia, lesiones leves en carácter de coautor, todo en concurso real entre sí y con amenazas calificadas por el uso de arma de fuego en carácter de autor (Art. 141 inc. 1, 89, 149 b, apartado 1) y 55 CP) y le impuso la pena de 3 años de prisión de efectivo cumplimiento, con Costas. Salazar Sergio Luciano fue detenido el 12 de mayo de 2016, sin recuperar la libertad. En consecuencia, descontando el tiempo de detención sufrido, agotará la pena impuesta: El día 11 de mayo de 2019, a las doce horas; mitad de la condena: 11 de novienbre de 2017. El requisito temporal para la posible obtención del beneficio de libertad condicional: 11 de enero de 2017. Fdo. Dra. Agustina García, Funcionaria Oficina Judicial Penal.

1p 02-09-16

En fecha 17 de mayo de 2016 el Tribunal de Impugnación integrado por los Dres. Liliana Beatriz Deiub; Héctor Guillermo Rimaro y Alejandro Cabral, hace saber: Que en los autos caratulados: "Charpentier Maximiliano Oscar s/Homicidio agravado por el empleo de arma de fuego", (Leg.20264/15), **Maximiliano Oscar Charpentier**, DNI N° 36.797.205, nacido el 9 de septiembre de 1992, hijo de Walter Oscar y Sandra Obregón, domiciliado en Carmelo Galbato N° 475 de la ciudad de Plaza Huincul, (Pcia. del Neuquén), fue condenado como autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 79, 41 bis y 45 del C.P.), acaecido en perjuicio de Néstor Alejandro Lauquén, por el que se le impusiera la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales correspondientes y Costas del proceso. En consecuencia, agotará la pena impuesta: El 11 de diciembre de 2027. Cutral-Có, 17 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Laura Cardoso González, Subdirectora Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 02-09-16

En fecha 17 de mayo de 2016 el Tribunal Colegiado compuesto por los Dres. Nieves Leandro; González Carolina y Ravizzoli Gustavo, hace saber: Que en los autos caratulados: "Cerda Rubén Alejandro s/Homicidio", (Leg. 18792/2015), **Cerda Rubén Alejandro**, titular del DNI 29.027.421, nacido en Cutral-Có, el día 28/08/1981, hijo de Juan Cerda y Norma Rubilar, último domicilio, sito en calle Buta Ranquil, Casa N° 3, Barrio Nehuenche de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, fue condenado como autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79, 45, 40, 41 y 26 del Código Penal, Arts. 196, 217, 221, 268 y ccss. del C.P.P. y Art. 16 de la LOJP) a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 del C.P.) y Costas del proceso. En consecuencia, agotará la pena impuesta: 17 de junio de 2024, dicha sentencia quedó Firme: El 17/05/16. Cutral-Có, 19 de agosto de 2016. Fdo. Dra. Laura Cardoso González, Subdirectora Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 02-09-16

El Tribunal Unipersonal conformado por el Dr. Raúl Aufranc, hace saber: Que en fecha 26 de julio de 2016 y en los autos caratulados: "Charpentier Maximiliano y Otros s/Lesiones y Amenazas", (20371/2015) y su acumulada Legajo: (20264/2015), Charpentier Maximiliano Oscar s/ Homicidio agravado por el empleo de arma de fuego, en trámite por ante esta Oficina Judicial, a **Maximiliano Oscar Charpentier Obregón,** titular del DNI. 36.797.205, hijo de Walter Oscar y Sandra Obregón, nacido el 9 de septiembre de 1992, con domicilio en calle Carmelo Galvato N° 475 del B° Otaño de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, se le dictó sentencia unificatoria de penas y fijación de pena única en doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias y Costas del proceso (Art. 268 y siguientes del CPP), comprensiva de ambos pronunciamientos ya mencionados (Arts. 55 y 58 del C.P.). En consecuencia, Maximiliano Charpentier agotará la condena: El día once (11) de diciembre del año dos mil veintisiete a las 12.00 hs. (11.12.27). Oficina Judicial, Cutral-Có, 16 de agosto de 2016. Dra. Laura Cardoso González, Subdirectora Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 02-09-16

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º, Ley Nº 2333, Mod. Ley Nº 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, Mod. Ley Nº 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 29 - Letra: L - Mes: 08 - Año 2016. Deudor Alimentario Inscripto: León Héctor Omar, DNI N° 12.432.546. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia

de Familia, Niñez y Adolescencia de Cutral-Có. Autos de Origen: **"Pino Evangelina c/León Héctor Omar s/Alimentos para los Hijos", (Expte. N° 62534, Año 2013)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 30 - Letra: S - Mes: 08 - Año 2016. Deudor Alimentario Inscripto: Sajama Hugo Daniel, DNI N° 31.456.760. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Imio Rosa del Carmen c/Sajam Hugo Daniel s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 68476/2014)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 31 - Letra: C - Mes: 08 - Año 2016. Deudor Alimentario Inscripto: Cárdenas Aristofanes - DNI N° 31.820.165. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Vinet Grecia Viviana y Otro s/Homologación de Convenio Flia", (Expte. N° 48613/2011)**.

1p 02-09-16

AVISOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Martínez Gustavo Oscar, DNI 24.294.149, CUIT 20-24294149-8 con domicilio legal en Gregorio Álvarez 96, Villa Vega Maipú, ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén; vende a Di Campli Mario Daniel, DNI Nº 18.394.386, CUIT 20-18394386-4, con domicilio legal en: G Miciu 203, UF 3, Villa Parque La Cascada, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, el 100% del fondo de comercio del rubro de kiosco, ciber y cotillón, sito en Marcelo Berbel 166, Villa Vega Maipú, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

3p 26-08; 02 y 09-09-16

Transferencia de Licencia Comercial

San Miguel Rogelio, DNI 10.660.093, con domicilio en Aimogasta 1.342, Don Bosco Tercero, Neuquén Capital; transfiere Licencia Comercial N° 024627 de la Licencia de Taxi 130 a favor de Frei Osés Sonia Ides, DNI 19.046.820, con domicilio en Aimogasta 1.342, Don Bosco Tercero, Neuquén Capital.

1p 02-09-16

Transferencia de Licencia Comercial

Álvarez Paola Beatriz, CUIT 27- 27884224-5, con domicilio en Perito Moreno Nº 276 de Nqn. Cap., transfiere la Licencia Comercial N° 049871 a favor de Álvarez Ángel Gabriel, CUIL 20-29919833-3, con domicilio en Los Pinos Nº 1.155 en Cipolletti, Río Negro.

1p 02-09-16

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

DECRETO Nº 494/16

Neuquén, 25 de agosto de 2016.

VISTO:

Que mediante Acuerdo N° 5394, punto 25 inc. 2) se llamó a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes para cubrir un cargo de Jefe de Departamento con destino al Área de Desarrollo de Aplicativos del Departamento de Soluciones Tecnológicas de la Dirección de Informática, tramitado mediante Expte. N° 0310-15 del registro de la Dirección de Gestión Humana; y

CONSIDERANDO:

El perfil de puesto elaborado por la Subsecretaría de Planificación para el puesto de "Programador de Aplicaciones Informáticas", Categoría JBJ (Jefe de Departamento), resulta pertinente su aprobación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:

1º) Aprobar el perfil de puesto de "Programador de Aplicaciones Informáticas", Categoría JBJ

(Jefe de Departamento), con destino al Área Desarrollo de Aplicativos del Departamento de Soluciones Tecnológicas de la Dirección de Informática, cuyo documento se protocoliza al presente, formando parte integrante del mismo.

2°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, publíquese en el Boletín Oficial y tome conocimiento el Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese.

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 494/16 (25.08.2016)

PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Subsecretaría de Planificación

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	***Programador de Aplicaciones Informáticas***
Organismo	Dirección General de Informática- Departamento de Soluciones Tecnológicas - Area de Desarrollo de aplicativos.
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén - I Circunscripción judicial
Categoría del Puesto	***Jefe de Departamento (JBJ)***
Clasificación de la Función/ Escalafón	Administrativo // Escalafón administrativo
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	*A.C. Rodolfo Martínez - Administrador Bases de Datos*
Fecha de confección del presente documento	*22 de agosto 2016*
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	*VACANTE*

Propósito Básico del Puesto

El /la Programador/a de Aplicaciones Informáticas - JBJ, tiene como propósito principal el de participar en el desarrollo, mantenimiento correctivo y preventivo de programas informáticos, de acuerdo a los lineamientos recibidos de la superioridad, colaborando además en la gestión de proyectos específicos y prestando servicios informáticos. El puesto posee asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance de funciones en toda la provincia.

Principales tareas del puesto

Desarrollar la programación de aplicaciones informáticas, de acuerdo a los lineamientos recibidos de la superioridad, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

Efectuar el mantenimiento de sistemas informáticos desarrollados en las plataformas informáticas existentes en el Poder Judicial.

Realizar la adaptación de programas informáticos, conforme a las actualizaciones tecnológicas de las herramientas utilizadas en el organismo.

Documentar todas las etapas de diseño y codificación de las aplicaciones informáticas que desarrolle.

Asegurar la actualización de toda la documentación de los programas que modifique y/o actualice.

Integrar equipos de trabajo para la evaluación y puesta en funcionamiento de las actualizaciones de la plataforma web.

Cumplir con las guardias pasivas conforme la organización establecida por el titular de la dependencia.

Realizar las tareas de documentación y administrativas relacionadas con el cargo y con los proyectos del organismo al que pertenece.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar todas aquellas tareas inherentes al cargo que le sean encomendadas por la conducción del organismo.

· Nivel organizativo de tareas	2,75
TAREAS	**Nivel y Descripción general**
PLANIFICACIÓN del propio trabajo.-	**Nivel 04/10:** Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	**Nivel 01/10:** El puesto no incluye supervisión de otros puestos de trabajo.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	**Nivel 04/10:** La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	**Nivel 03/10:**El puesto incluye tareas de control y evaluación operativa y de los resultados del propio trabajo y eventualmente de otros puestos .

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

· **Formación académica**

Requisito indispensable

Título secundario completo (Reglamento de Ingreso y Ascenso del personal del Poder Judicial de Neuquén art. 2º inc. "C")

Requisitos preferentes:

Título universitario en materia de Informática o carrera afín, de una duración no menor a tres (3) años.

Formación complementaria en materia de Análisis de Sistemas o Programación o afín.

Cursos, seminarios y/o especialización en herramientas de programación de software.

· **Experiencia laboral**

Requisitos indispensables:

Dos (2) años como mínimo de experiencia laboral en Programación de Aplicaciones informáticas o afines.

Requisitos preferentes:

Un (1) año como mínimo de experiencia en Desarrollo de aplicaciones web utilizando React, Meteor, Express

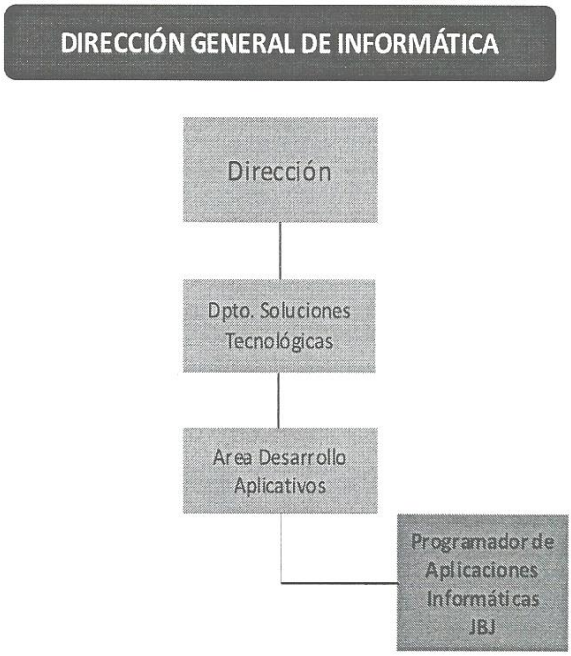
· **Conocimientos especializados**

Buen dominio de JavaScript, Java, MySQL, Bases de datos relacionales.

Manejo de Programación orientada a objetos. NodeJS y NPM

Comprensión de textos técnicos en idioma Inglés.-

Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.
Otros requisitos del puesto
Capacitación y actualización permanente.
Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.
Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo
En caso de ausencia o vacancia, el **Programador de Aplicaciones Informáticas** -*JBJ* - será reemplazado temporariamente por el personal que determine el Director

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2016

1785 - Aprueba el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén. Promulgada por Decreto Municipal Nº 641/MS/16.

1786 - Condona por vía de excepción, la deuda del Sr. Arancibia Cataldo Eduardo Belarmino del Tránsito, DNI N° 93.389.702, en concepto de Tasa por Licencia Comercial, correspondiente al período tributario que abarca desde enero de 2016 y hasta el 31 de julio de 2016, inclusive y lo exime por vía de excepción, hasta el 31 de diciembre del corriente año del pago de la Tasa por Licencia Comercial. Promulgada por Decreto Municipal Nº 666/MS/16.

1787 - Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la venta de lotes. Promulgada por Decreto Municipal Nº 667/MS/16.

1788 - Autoriza la apertura y prolongación de la calle Santa Fe. Promulgada por Decreto Municipal Nº 668/MS/16.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

3764 - Prohibe el estacionamiento, en ambas manos desde su intersección con Avda. San Martín a las calles Paraguay y Los Chihuidos hasta 100 metros hacia cada lado. Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte, control de lo dispuesto. Promulgada por Decreto Municipal Nº 1066/16.

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Sintetizados Año 2016

1589 - Promulga la Ordenanza N° 2536/2016 s/ Otorgar en carácter de donación a favor de la Asociación Civil Amateur de Veteranos A.C.F.V. el Solar 1 de la Manzana 1.260 del Barrio Unión de esta ciudad.

1620 - Promulga la Ordenanza N° 2538/2016 s/ Tarifa para el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros.

1713 - Promulga la Ordenanza N° 2539/2016 s/ Otorgar en carácter de donación a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Los Andes.

1849 - Promulga la Ordenanza N° 2540/2016 s/ Prorroga de la Ordenanza N° 2518/2016.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-9086. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Los Catutos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2010 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00416/2011 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los Sres. Ramón Mercado -Presidente-; Héctor Ariel Martínez -Secretario- y Paula del Carmen Curache -Tesorera-, respecto de la Observación Nº 2, Punto 3 que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8807, contenida en el Anexo I del Informe Nº 4130/12 y ratificada en el Informe sobre Descargos Nº 4298/12, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2010 de la Comisión de Los Catutos. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, Archívese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Hugo A. Cervera (Secretario).

SUMARIO

Edición de 56 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág 2 a 5

3012 - Establece el arancelamiento de servicios médicos-asistenciales que se brinden en distintos Centros Asistenciales Públicos de la Provincia y demás servicios administrativos dependientes de la Subsecretaría de Salud.

3013 - Establece el 18 de enero como Día Provincial de la Defensa de la Libertad de Prensa, en conmemoración del asesinato de Abel Cháneton, y en homenaje a su vida dedicada a la búsqueda de la verdad.

Decretos Sintetizados - Pág. 5 a 8

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 8 a 9

Contratos, Licitaciones, Convocatorias Edictos y Avisos - Pág. 9 a 53

Normas Legales - Pág. 53 a 56

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 56

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5268774
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo